



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.011 - 118/12

PARANA, viernes 29 de junio de 2012

EDICION: 46 Págs. - \$ 2,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría Gral. y de Relaciones Institucionales de la Gobernación

- D. Sergio Daniel Urribarri
- D. José Orlando Cáceres
- Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Dr. D. José Eduardo Lauritto
- D. Pedro Baez
- Cr. D. Diego Enrique Valiero
- D. Carlos Gustavo Ramos
- Dr. D. Hugo Ramón Cettour
- Ing. D. Juan Javier García
- Cr. D. Roberto Emilio Schunk
- D. Hugo José María Marsó
- Dr. D. Guillermo Smaldone
- Dra. Da. Sigrid Elisabeth Kunath

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10134

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

CREACION DEL COLEGIO DE MUSICOTERAPEUTAS TITULO I

Del ejercicio profesional y desempeño de la profesión

CAPITULO I

ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1º: El ejercicio profesional de la Musicoterapia, en toda su área de aplicación, en el territorio de la provincia de Entre Ríos, quedará sujeto a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y las resoluciones de los Órganos Directivos del Colegio de Musicoterapeutas de la provincia de Entre Ríos, que en consecuencia se dicten.

El contralor del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la matrícula respectiva, se practicará por medio del Colegio de Musicoterapeutas de la Provincia de Entre Ríos, a crearse mediante la presente ley.

Art. 2º: Se considera ejercicio profesional de la Musicoterapia, a los efectos de la presente ley, al prestado por parte de los profesionales de la Musicoterapia, dentro de los límites de su competencia e incumbencia de los respectivos títulos.

Art. 3º: El ejercicio de la profesión de Musicoterapeuta en la provincia de Entre Ríos, como ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia, exige estar inscripto en la matrícula del Colegio creado por la presente Ley, durante todo el transcurso del ejercicio.

CAPITULO II

DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Art. 4º: El Musicoterapeuta podrá ejercer su

actividad de manera autónoma y/o integrando equipos específicos, inter o transdisciplinarios, ya sea en forma privada, como en Instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios.

Art. 5º: El ejercicio de la Musicoterapia, en todos los ámbitos de aplicación, debe ser personal, por personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 6º de la presente Ley y cuenten con Matrícula Profesional en el Colegio de Musicoterapeutas de Entre Ríos, ya sea para el ejercicio individual o integrando equipos de trabajo.

Art. 6º: El ejercicio profesional de la Musicoterapia solo está autorizado a las personas que posean:

a) Título habilitante en Musicoterapia, expedido por Universidades Nacionales, Provinciales, de gestión estatal o privada, debidamente acreditadas;

b) Título de Musicoterapeuta otorgado por Universidades Extranjeras con la correspondiente revalidación del título en la República Argentina;

c) Título otorgado por Universidades Extranjeras que en virtud de tratados internacionales en vigencia, haya sido habilitado por una Universidad de la República Argentina;

d) Profesionales extranjeros con título en Musicoterapia contratados por Instituciones Públicas o Privadas, con fines de investigación, docencia y asesoramiento. Esta habilitación no autoriza al profesional extranjero para el ejercicio independiente de su profesión, debiendo limitarse a la actividad para la que fue contratado o convocado.

Art. 7º: No pueden ejercer la profesión de Musicoterapeutas:

a) Los profesionales que hubieren sido condenados a inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo que dure la condena;

b) Los excluidos del ejercicio profesional por sanción del Tribunal Ético Disciplinario del Co-

legio creado por la presente ley y de cualquier otro Colegio de la República Argentina;

c) Los que no posean título universitario expedido por Universidades Nacionales, Provinciales, de gestión estatal o privada, debidamente acreditadas;

d) Los que poseyendo título universitario no se hubieren matriculado.

Art. 8º: Toda persona que sin reunir los requisitos establecidos en el artículo 6º de la presente ley, ejerciera prácticas de esta naturaleza, estará incurso en las previsiones del artículo 247º y concordantes del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normas.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 9º: Los profesionales Musicoterapeutas tienen derecho a:

a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su reglamentación, asumiendo las responsabilidades acordadas con la formación recibida, en las condiciones que se reglamenten;

b) Contar con adecuadas garantías que aseguren o faciliten el derecho a la actualización permanente, cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia pública y/o privada;

c) Acceder a cursos de actualización, especialización, postgrados y otros, relativos a los temas del ejercicio profesional según los términos de la presente Ley, que aseguren el derecho de actualización permanente, el mantenimiento y perfeccionamiento de su habilitación profesional;

d) Ejercer su profesión en un contexto, en el cual, las condiciones laborales garanticen la integridad profesional.

Art. 10º: Los profesionales Musicoterapeutas están obligados a:

a) Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza;

b) Concluir la intervención cuando ya no resulte beneficiosa para quien recibe la prestación;

c) Ajustar su desempeño dentro de los límites de sus incumbencias, intercambiando con los demás profesionales cuando el tratamiento así lo demande;

d) Proteger a las personas que están en tratamiento reasegurándose que las pruebas y resultados obtenidos serán utilizados de acuerdo con las normas éticas y profesionales;

e) Abstenerse de realizar cualquier acción que pueda significar un daño para la persona, sujeto de atención.

f) Efectuar las interconsultas que se consideren necesarias con otros profesionales, a fin de que la persona reciba la atención integral que su caso requiera;

g) Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencia;

h) Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión;

i) Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación;

j) Respetar y preservar el derecho a la privacidad de las personas que reciban tratamiento;

k) Emitir, expedir y presentar presupuestos, asesoramientos, estudios, informes y planes de tratamiento;

l) Respetar el derecho de las personas a recibir amplia información sobre los procedimientos, métodos y técnicas musicoterapeutas que se implementen para con esta información obtener la aprobación de los mismos.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Art. 11º: Queda prohibido a los Musicoterapeutas:

a) Realizar indicaciones o acciones ajenas a su incumbencia.

b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar en prácticas que signifiquen un menoscabo de la dignidad humana.

c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.

d) Anunciar o hacer anunciar su actividad profesional publicando falsos éxitos terapéuticos, falsas estadísticas, datos inexactos, prometiendo resultados en el tratamiento, o cualquier información engañosa.

e) Participar honorarios con personas, profesionales o auxiliares que no hayan intervenido en la prestación profesional que dé lugar a esos honorarios

f) Tener participación en beneficios que obtengan terceros por prestaciones profesionales en las que no hayan intervenido con su ejecución personal.

g) Ejercer la profesión cuando se encontrare inhabilitado para ello.

CAPÍTULO V DE LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Art. 12º: El ejercicio de la Musicoterapia se desarrolla en los siguientes ámbitos de actuación profesional, siendo esta mención meramente enunciativa:

a) Entidades Públicas y Privadas relacionadas con las áreas de Salud Mental.

b) Entidades Públicas y Privadas relacionadas con la Discapacidad. Prestaciones de Salud/Rehabilitación, Prestaciones Preventivas, Prestaciones Complementarias, Prestaciones de Apoyo o Anexas.

c) Entidades Públicas y Privadas relaciona-

das con la Educación Especial y con la Educación en Contextos de Privación de libertad: Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Escuela Especial, Unidad Penal, integrando Equipos Técnicos Profesionales.

d) Entidades Públicas y Privadas relacionadas con la atención de los Adultos Mayores. Prestaciones en geriatría. Prácticas Preventivas y comunitarias, etc.

e) Consultorios Privados y domicilios de los pacientes.

f) Instituciones recreativas y en toda entidad donde se practiquen actividades psicofísicas, sociales y artísticas sean éstas de carácter no profesional o profesionales de orden nacional, provincial, municipal, comunal públicas o privadas.

g) Instituciones Públicas y Privadas que atiendan a la problemática del hombre en su esfera biopsicosocial: hospitales, sanatorios, crónicas, centros de día, hogares y residencias de carácter permanentes, instituciones de salud mental, etc.

h) Institutos de Rehabilitación Psicosocial.

i) Instituciones de Salud Públicas o Privadas en interacción con profesionales obstetras, especialistas en oncología, cuidados paliativos.

Art. 13º: Los espacios físicos destinados al ejercicio de la Musicoterapia deben reunir condiciones de higiene, seguridad, salubridad según normativa vigente.

Art. 14º: El Colegio de Musicoterapeutas puede adoptar las medidas que juzgue pertinentes a los fines de lo establecido en el artículo precedente y aplicar el régimen disciplinario del Colegio en caso de transgresión.

TÍTULO II DEL COLEGIO DE MUSICOTERAPEUTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS CAPÍTULO I DE SU CREACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Art. 15º: Créase el Colegio de Musicoterapeutas de la Provincia de Entre Ríos, con carácter de persona jurídica pública, no estatal, con derechos y obligaciones regulados por el derecho público o el derecho privado según corresponda la competencia que ejerza.

Art. 16º: El Colegio de Musicoterapeutas debe tener su domicilio real y legal en la ciudad de Paraná y ejerce su jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 17º: La organización y el funcionamiento del Colegio de Musicoterapeutas se rigen por la presente, su reglamentación, el Código de Ética Profesional y las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio que en su consecuencia dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES

Art. 18º: El Colegio de Musicoterapeutas tiene como finalidades primordiales, las siguientes:

a) Ejercer el gobierno de la matrícula profesional;

b) Ejercer el contralor del ejercicio de la Musicoterapia;

c) Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados;

d) Vigilar el cumplimiento de la presente ley y de toda otra disposición emergente de la misma, así como las resoluciones del propio Colegio, que tengan relación con la Musicoterapia;

e) Velar para que la Musicoterapia sea ejercida solamente por quienes están debidamente autorizados para ello;

f) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión y promover las acciones que fuere menester;

g) Dar inmediata intervención al Ministerio Fiscal del Poder Judicial de la Provincia en

caso de denuncias o constataciones que conlleven la comisión de delitos de acción pública;

h) Velar y petitionar por la protección de los derechos de los profesionales de la Musicoterapia; patrocinarlos individual y colectivamente para asegurar la más amplia garantías en el ejercicio de la profesión;

i) Representar a los colegiados ante los organismos públicos o privados cuando se afecte el libre ejercicio de la profesión o se vulneren los derechos que les corresponde como Musicoterapeutas;

j) Representar y defender a los colegiados asegurando el decoro, la independencia y la individualidad de la profesión de la Musicoterapia;

k) Propender al mejoramiento profesional en todos sus aspectos: científico, técnico, cultural y social, y fomentar el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los profesionales de la Musicoterapia;

l) Contribuir al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional;

m) Colaborar con los organismos del Estado en la elaboración de proyectos de ley, programas e iniciativas que requieran la participación de la profesión o especialidad, proporcionando su asesoramiento;

n) Propiciar y estimular la investigación científica;

ñ) Realizar y promover la organización y participación en congresos, jornadas, conferencias, cursos, cursillos de actualización técnica, científica, profesional referida a la Musicoterapia y otras disciplinas afines;

o) Establecer vínculos con entidades análogas. Integrar federaciones o confederaciones de la Musicoterapia;

p) Adquirir, enajenar, grabar y administrar bienes, aceptar legados y donaciones, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución;

q) Recaudar los importes correspondientes a derechos de matriculación, cuotas periódicas, contribuciones extraordinarias, tasas y multas que deban abonar los colegiados;

r) Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se le formulen;

s) Elegir sus propias autoridades y dictar sus reglamentos internos;

t) Asegurar por todos los medios lícitos, mediante toda clase de gestiones y disposiciones internas dentro de las facultades que le son propias, el más alto grado de organización sanitaria y profesional, en consonancia con el espíritu y la letra de la presente ley;

u) Realizar todos los actos que fueren menester para la concreción de los fines precedentemente consignados;

v) Propiciar ante las autoridades universitarias la modificación de los planes de estudio de la carrera de Musicoterapia y colaborar con informes, investigaciones y proyectos;

w) Convenir con universidades y entidades autorizadas, la realización de cursos de capacitación y/o carreras de postgrado;

x) Establecer la unidad arancelaria y su valor, como asimismo los aranceles mínimos y máximos para cada acto profesional.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 19º: El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:

a) El derecho de inscripción y reinscripción en la matrícula;

b) La cuota periódica que deben abonar los colegiados;

c) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea;

d) Las multas que reconozcan su causa en transgresiones a la presente ley y las disposiciones que en su consecuencia se dicten;

e) Las donaciones, subsidios y legados;

f) Las rentas que produzcan los bienes y los intereses devengados por operaciones bancarias;

g) Las tasas que se establezcan para los servicios que se presten a los colegiados y a terceros;

h) Cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio, con destino al cumplimiento de sus fines.

Art. 20°: La recepción de las cuotas, tasas, multas, y contribuciones extraordinarias se debe ajustar a lo siguiente:

a) Las cuotas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias a que se refiere el artículo anterior deben ser abonadas en la fecha y plazos que determinen las resoluciones y reglamentos emanados de la Asamblea de Colegiados;

b) El cobro compulsivo se realizará aplicando las disposiciones del juicio ejecutivo. Al respecto constituye título suficiente la planilla de liquidación de la deuda, firmada por el Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo o por sus reemplazantes;

c) La falta de pago de seis (6) cuotas consecutivas, previa intimación fehaciente, se interpretará como abandono del ejercicio profesional y facultará al Consejo Directivo a suspender la matrícula del colegiado hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio de llevar a cabo también el cobro compulsivo de las cuotas correspondiente.

Art. 21°: El Consejo Directivo debe administrar los recursos, conforme a lo que determina la presente y demás normas complementarias.

CAPÍTULO IV

DE SUS MIEMBROS - MATRICULACIÓN

Art. 22°: El Colegio de Musicoterapeutas de la Provincia de Entre Ríos se integra con los profesionales que obtengan la matrícula de conformidad con la normativa establecida en la presente ley. En todos los casos, los profesionales, deben cumplir íntegramente las condiciones establecidas para acceder a la matrícula, que es de carácter obligatorio y debe tramitarse y obtenerse como requisito previo e indispensable para el ejercicio de la práctica profesional.

Art. 23°: La matriculación es el acto mediante el cual el Colegio confiere habilitación para el ejercicio de la profesión de la Musicoterapia en el ámbito territorial de la provincia de Entre Ríos. Son requisitos indispensables para la matriculación:

a) Acreditar identidad personal;

b) Presentar título de Musicoterapia comprendido en el Artículo 6° Inc. a, b, c y d;

c) Constituir domicilio profesional en la Provincia;

d) Presentar certificado de Buena Conducta;

e) Presentar Certificado de Antecedentes Personales;

f) Cumplimentar la tasa de matriculación;

g) Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes;

h) Prestar juramento.

Art. 24°: La solicitud de inscripción se expondrá por el término de cinco días hábiles en los tableros anunciadores del Colegio, con el objeto de que se formulen las observaciones y oposiciones fundadas en que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos. El Colegio se debe expedir dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la soli-

cidad. La falta de resolución del Colegio dentro del mencionado término implica que se tiene por aceptada la matriculación.

En ningún caso puede denegarse la matriculación al solicitante por razones ideológicas, políticas, raciales, religiosas u otras que impliquen discriminación de cualquier naturaleza.

En caso que el Colegio denegara la inscripción al solicitante, el interesado puede apelar dentro de los diez días hábiles de su notificación ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Art. 25°: El profesional de la Musicoterapia, cuya inscripción fuese denegada puede presentar nuevas solicitudes, probando la desaparición de las causal es que fundaron la denegatoria.

Art. 26°: Cualquier miembro del Colegio que haya presentado la oposición prevista en el Artículo 26° de la presente Ley, puede recurrir la resolución que otorga matrícula, dentro del plazo de diez días ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Art. 27°: Son causas para la suspensión y cancelación de la matrícula profesional:

a) La solicitud personal del Colegiado;

b) Las sanciones que se apliquen, conforme a lo dispuesto en la presente ley;

c) La situación de abandono de la profesión establecida en el Artículo 20° inc. c de la presente Ley.

CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Art. 28°: Son derechos de los Colegiados los siguientes:

a) Utilizar los servicios, ventajas y dependencias que para beneficio general de sus miembros establezca el Colegio;

b) Tener voz y voto en las Asambleas de Colegiados;

c) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los órganos directivos del Colegio, conforme a las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones y resoluciones que en su consecuencia se dicten;

d) Proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas o proyectos que consideren necesarios para el mejor desenvolvimiento profesional, comprometiéndose a comparecer, durante su estudio, cuantas veces se estime necesario para aclaración, explicación o ampliación de dichas iniciativas o proyectos;

e) Ser defendido a su petición y previa consideración por los organismos del Colegio, en todos aquellos casos en que intereses profesionales fueren lesionados por razones relacionadas con el ejercicio de su actividad;

f) Intervenir en las actividades científicas, culturales y sociales de la entidad;

g) Contribuir al mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión prestigiando a la misma con sus ejercicios y colaborando en el cumplimiento de las finalidades que motivaron su creación;

h) Tener acceso a la documentación administrativa y contable del Colegio en presencia de los miembros del Consejo Directivo y autorizados al efecto;

i) Participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto en las condiciones que fije el reglamento interno del cuerpo.

Art. 29°: Son deberes de los colegiados, sin perjuicio de los que reglamentaria mente se establezcan, los siguientes:

a) Comunicar al Colegio, el cese y reanudación del ejercicio de su actividad profesional;

b) Denunciar ante el Colegio los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de

la profesión o transgresión a las normas legales y reglamentarias vigentes;

c) Contribuir al prestigio y progreso de la profesión, colaborando con el Colegio en el desarrollo de su cometido;

d) Satisfacer con puntualidad las cuotas de colegiación a que obliga la presente ley, siendo condición indispensable para todo trámite o gestión ante el Colegio o por su intermedio, hallarse al día en sus pagos;

e) Cumplir estrictamente las normas legales del ejercicio profesional, las disposiciones del Código de Ética, como así también las reglamentaciones y resoluciones de los órganos del Colegio;

f) Asistir a las Asambleas de Colegiados, salvo razones debidamente fundamentadas;

g) Comparecer ante el Consejo Directivo cada vez que fuera requerido por el mismo, salvo casos de imposibilidad absoluta debidamente justificada;

h) Comunicar al Colegio todo cambio de domicilio;

i) Desempeñar con lealtad y responsabilidad los cargos para los que fuese elegido en el Colegio;

j) Ejercer la profesión con ética y responsabilidad.

CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIDADES

Art. 30°: Son Órganos Directivos del Colegio:

a) La Asamblea de Colegiados;

b) El Consejo Directivo;

c) El Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 31°: Los órganos sociales previstos en el artículo precedente, se constituyen sin perjuicio de otros órganos que la Asamblea establezca determinando sus deberes, atribuciones, actuaciones y forma de elección o designación.

Art. 32°: Es carga de la condición de matriculado el desempeño de las funciones propias de los Órganos de Gobierno que se crean, pudiendo fijarse reglamentariamente las causales de excusación. No es compatible el ejercicio de más de un cargo en los órganos directivos del Colegio.

Art. 33°: Los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina cesan en sus cargos por inasistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, en forma injustificada y por resolución del Órgano respectivo.

Art. 34°: En el caso que se le forme causa disciplinaria a un miembro de un Órgano Directivo debe ser suspendido en el ejercicio de la función hasta la resolución del Tribunal. Si es sancionado, queda automáticamente removido del cargo que desempeña.

CAPÍTULO VII DE LA ASAMBLEA DE COLEGIADOS

Art. 35°: La Asamblea de Colegiados es la máxima autoridad del Colegio. Está constituida por todos los colegiados, con matrícula vigente, debiendo estar al día en el pago de las cuotas correspondientes.

Art. 36°: Las Asambleas de Colegiados pueden ser:

a) Ordinarias;

b) Extraordinarias.

Las ordinarias deben convocarse por lo menos una vez al año por el Consejo Directivo, a efecto de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general.

Las extraordinarias, son citadas por el Consejo Directivo, o a pedido de la quinta parte de los colegiados a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilatación.

Art. 37°: La convocatoria a Asamblea de Co-

legiados debe hacerse con antelación no menor de diez días hábiles, garantizando la publicación adecuada del evento y del correspondiente Orden del Día, mediante por lo menos la publicación por dos días en un periódico de circulación en la Provincia, sin perjuicio de la publicidad en otros medios masivos de comunicación.

Art. 38º: La Asamblea de Colegiados requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros para constituirse válidamente, pero puede sesionar también, con el mismo carácter cualquiera sea el número de Colegiados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. Son presididas por el Presidente del Colegio, o en su defecto por su reemplazante legal; subsidiariamente, por quien determine la Asamblea. Las resoluciones se toman por simple mayoría, salvo disposiciones en contrario. El Presidente solo vota en caso de empate.

Art. 39º: Los deberes y atribuciones de la Asamblea de Colegiados, son las siguientes:

- a) Aprobar o rechazar la Memoria y Balance Anual presentada por el Consejo Directivo.
- b) Considerar el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que eleva el Consejo Directivo, y que una vez aprobado rige en el ejercicio anual que corresponda;
- c) Considerar todos los temas que le derive el Consejo, para que los resuelva;
- d) Resolver sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y otros bienes registrables;
- e) Aprobar su Reglamento Interno, el proyecto de Código de Ética que será sometido a consideración por el Consejo Directivo y toda reglamentación que se requiera y que sea de su competencia;
- f) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros presentes a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina por grave conducta, inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones;
- g) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio;
- h) Fijar las cuotas periódicas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias;
- i) Convalidar las resoluciones que fijen la unidad arancelaria y su valor, como asimismo aquellas que fijen los aranceles mínimos y máximos para cada acto profesional.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 40º: El Consejo Directivo es el Órgano responsable de la conducción del Colegio. Está constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres vocales titulares y tres suplentes.

Art. 41º: El Consejo Directivo sesiona válidamente con cinco de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría simple, excepto en los casos en que se requiera mayoría especial. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.

Art. 42º: El Presidente convoca a las reuniones de Consejo Directivo por lo menos una vez al mes y debe notificar por medio fehaciente la convocatoria a todos sus miembros con diez días, como mínimo, de anticipación a la sesión. Ejerce la representación del Colegio, preside las reuniones de los Órganos Directivos y cumple sus resoluciones.

Art. 43º: Los deberes y atribuciones del Consejo Directivo son los siguientes:

- a) Unificar procedimientos y mantener la unidad de criterios en todas las actuaciones del Colegio;
 - b) Elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de Código de Ética, que fuera aprobado por la Asamblea de Colegiados;
 - c) Intervenir ante las autoridades para colaborar en el estudio de proyectos de adopción de resoluciones que sean atinentes con el ejercicio de la Musicoterapia;
 - d) Defender los legítimos derechos e intereses profesionales, velando por el decoro e independencia y el ejercicio legal de la profesión;
 - e) Confeccionar el registro de la matrícula de los profesionales de Musicoterapia, inscribiendo en la misma a los profesionales que lo soliciten, con arreglo a las prescripciones de la presente ley;
 - f) Mantener actualizado el Registro Profesional;
 - g) Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los Colegiados, de la presente ley, los Reglamentos Internos y el Código de Ética, como así mismo de las resoluciones que adopten las instancias orgánicas del Colegio en ejercicio de sus atribuciones;
 - h) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de la Musicoterapia en todas sus formas, practicando las denuncias ante las autoridades y organismos pertinentes;
 - i) Efectuar la convocatoria a elecciones.
 - j) Convocar a Asamblea de Colegiados cuando correspondiere y redactar el Orden del Día de la misma;
 - k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Tribunal de Ética y Disciplina;
 - l) Recaudar los aportes o pagos que por cualquier concepto correspondiere, que realicen los Colegiados, determinando por separado cada fuente de ingreso;
 - m) Administrar los fondos del Colegio;
 - n) Confeccionar la Memoria y Balance Anual y presentarla a la Asamblea;
 - ñ) Elaborar el Presupuesto de gastos y cálculo de recursos que deberá elevar a la Asamblea de Colegiados para su consideración y que, una vez aprobado por ésta, regirá en el ejercicio anual correspondiente;
 - o) Designar el personal necesario para el funcionamiento del Colegio y fijar las remuneraciones y removerlos en el marco de las normativas vigentes;
 - p) Designar los miembros de comisiones de apoyo, permanentes o especiales y fijar las funciones y atribuciones;
 - q) Comunicar al Tribunal de Disciplina las denuncias y/o los antecedentes relativos a presuntas violaciones a la presente ley o normas reglamentarias cometidas por los miembros del Colegio;
 - r) Dictar todas las resoluciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones mencionadas en el Artículo 18º de la presente Ley, con excepción de las que correspondan a la Asamblea y al Tribunal de Disciplina;
 - s) Dictar las resoluciones que fijen la unidad arancelaria y su valor, como asimismo aquellas que fijen los aranceles mínimos y máximos para cada acto profesional ad referendum de la Asamblea de Colegiados.
- Art. 44º: Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos por el voto directo de los Colegiados, mediante el sistema que se establezca por resolución de la Asamblea, quien fija además, composición, modo de designación y funciones de la Junta Electoral que debe fiscalizar el acto eleccionario asegurando su imparcialidad.

Art. 45º: Las competencias de cada cargo del Consejo Directivo y los modos de reemplazar a los integrantes y de incorporar como titulares a los suplentes se determinan por reglamentación interna. La duración del mandato será de dos años y podrán ser reelectos.

CAPITULO IX

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL Y DISCIPLINA

Art. 46º: El Tribunal de Ética Profesional y Disciplina es el Órgano de Gobierno con potestad exclusiva y autónoma para investigar, conocer y juzgar en los casos de faltas o infracciones cometidas por los profesionales de la Musicoterapia, en el ejercicio de la profesión, los de inconducta que afecten el decoro de la misma, todos aquellos que hayan violado un principio de ética profesional, en un todo de acuerdo a las disposiciones substanciales y rituales de esta ley, del Código de Ética, Reglamentos y Resoluciones, que en su consecuencia se dicten, debiendo asegurar en todos los casos la garantía del debido proceso. Lo auxiliará en su función un fiscal quien tendrá el deber de promover las denuncias, intervenir activamente en la instrucción de las causas y velar por el interés general del Colegio.

Art. 47º: El Tribunal está integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, contando con un fiscal titular y un suplente. Son electos por el mismo sistema utilizado para la elección del Consejo Directivo y duran dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Para ser miembro del Tribunal se requiere contar con cinco años en el ejercicio de la profesión en la Provincia de Entre Ríos. Tendrá un miembro informante elegido anualmente entre sus titulares. Los miembros del Tribunal y los fiscales pueden excusarse o ser recusados en sus funciones por las mismas causas que los jueces de los tribunales ordinarios de la Provincia.

Art. 48º: El denunciante no es parte del proceso disciplinario, pero está obligado a colaborar en la forma que determine la reglamentación para con la investigación.

Art. 49º: La Asamblea a propuesta del Consejo Directivo reglamenta las funciones y normas de procedimiento del Tribunal de Disciplina, aplicándose supletoriamente el Código Procesal Penal de la Provincia en lo que sea compatible. La reglamentación debe contemplar que:

- a) El procedimiento disciplinario se debe iniciar por denuncia o de oficio ante el Consejo Directivo, quien previa vista al matriculado involucrado para que presente su descargo, debe resolver si hay motivo suficiente para iniciar el procedimiento disciplinario y pasar las actuaciones al Tribunal de Disciplina;
- b) Contra la resolución del Consejo Directivo que desestime la denuncia, el denunciante o el fiscal puede oponer recurso de reconsideración y/o apelación ante la Asamblea quien resolverá si pasan las actuaciones al Tribunal;
- c) El Tribunal puede disponer directamente la comparencia de testigos, inspecciones y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación. Puede delegar la realización de diligencias en el fiscal;
- d) Garantizar el derecho de defensa que comprende, el derecho a ser oído, ofrecer y producir prueba y a una decisión fundada;
- e) El procedimiento debe ser sumario;
- f) El Tribunal debe resolver en un plazo no mayor de treinta días de encontrarse la causa en estado;
- g) Contra la resolución proceden los recursos previstos en el Artículo 55º de la presente Ley;
- h) Las resoluciones definitivas de suspensión y cese de matrícula deben ser publicadas,

las demás sanciones deben ser comunicadas a los matriculados.

Art. 50°: El proceso disciplinario no es susceptible de renuncia ni desistimiento; tampoco operará en él la caducidad de la instancia. La suspensión de la matrícula del profesional imputado no paraliza ni determina la caducidad del procedimiento. La acción disciplinaria sólo se extingue por fallecimiento del imputado o prescripción.

Art. 51°: El fallo debe ser siempre fundado en causa y antecedentes concretos. El incumplimiento de la obligación de dictar el fallo dentro de los treinta (30) días hábiles desde que la causa quede en estado de sentencia, constituye falta grave de los miembros del Tribunal responsables de tal omisión.

El Tribunal no puede juzgar hechos o actos que hayan ocurrido y que hayan sido conocidos, más de dos (2) años antes de la fecha de recepción de la denuncia. Si esa circunstancia resultase de la denuncia misma, la debe rechazar sin más trámite, indicando el motivo, salvo que se tratara de un delito de derecho penal que no estuviese prescripto. No se puede abrir causa por hechos anteriores a la vigencia de esta Ley.

Art. 52°: Los miembros que integran el Tribunal deben ejercer sus funciones hasta la conclusión definitiva de la causa que estén conociendo. Si hubiera concluido el mandato se prorroga a ese solo efecto, sin perjuicio que se designe un nuevo Tribunal, quien debe entender en las nuevas causas que se presenten.

Art. 53°: El Consejo Directivo tiene a su cargo hacer cumplir las sanciones impuestas por el Tribunal.

CAPITULO X DEL EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO DE LAS CAUSALES

Art. 54°: Los profesionales inscriptos en el Colegio quedan sujetos a sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

- Condena criminal por delito doloso y cualquier otro procedimiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión;
- Incumplimiento de las disposiciones enunciadas por la presente Ley, su Reglamento, y los Reglamentos Internos que en su consecuencia se dicten;
- Negligencia reiterada, o ineptitud manifiesta, u omisiones en el cumplimiento de sus deberes profesionales;
- Violaciones del régimen de incompatibilidades y lo inhabilitades;
- Incumplimiento de las normas establecidas por el Código de Ética Profesional;
- Comisión de actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación en entidades que menoscaben a la profesión o al libre ejercicio de la misma;
- Todo acto de cualquier naturaleza que comprometa el honor, el decoro y la dignidad de la profesión.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 55°: Para la aplicación de las sanciones disciplinarias a los profesionales de la Musicoterapia Colegiados, se debe tener en cuenta la gravedad de la falta, la reiteración y las circunstancias del hecho. Serán las siguientes:

- Apercibimiento;
- Multas;
- Suspensión de la matrícula de hasta seis meses;
- Cancelación de la matrícula.

La sanción establecida en el Inc. a) puede ser apelada ante la asamblea.

Las sanciones prescriptas por los incisos b), c) y d) son recurribles dentro de los diez días

desde su notificación ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

CAPITULO XII

DE LA REHABILITACIÓN

Art. 56°: El Consejo Directivo, por resolución fundada, puede disponer la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula, siempre que hayan transcurrido tres años del fallo disciplinario firme y que hayan cesado, en su caso, las consecuencias de la condena penal recaída.

TITULO III

CAPITULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 57°: A efectos de formalizar la vida institucional del Colegio, la autoridad ad hoc que fije la reglamentación, queda facultada para:

- Conformar el padrón electoral a emplearse en la Asamblea constitutiva del Colegio con todos los profesionales, que cumplieren con las condiciones establecidas por la ley para ser matriculado. El padrón de profesionales que participarán en ella deberá ser publicado por dos días en el Boletín Oficial, y los reclamos por exclusión se efectuarán dentro de los diez días hábiles a contar de la última publicación;
- Confeccionar un calendario electoral y un reglamento electoral provisorio que garantice el proceso democrático de elección de autoridades en la primera Asamblea;
- Convocar a la primera Asamblea de Colegiados para la elección de autoridades del Colegio, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco días corridos de la fecha fijada para la elección;
- El calendario electoral, el día, hora y lugar previsto para la primer Asamblea se deberá publicar por dos días en el Boletín Oficial y en medios masivos de comunicación.

Art. 58°: La autoridad ad hoc que fije la reglamentación, queda facultada para resolver cualquier situación no prevista, conducente al llamado a Asamblea de Colegiados, previa constitución del Colegio de Musicoterapeutas de Entre Ríos.

Art. 59°: El Consejo Directivo electo debe realizar, en un plazo no mayor de ciento ochenta días los siguientes actos:

- Verificar que los profesionales integrantes del padrón reúnan las condiciones establecidas en esta ley para ejercer la profesión de Musicoterapeutas y previo cumplimiento de los recaudos formales y pago de la tasa correspondiente, otorgar la correspondiente matrícula;
- Convocar a Asamblea extraordinaria para la aprobación del proyecto de Código de Ética Profesional y Disciplina, el Reglamento de Normas de Procedimiento del Tribunal de Ética y Disciplina pudiendo incorporar otros temas.

Art. 60°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de mayo de 2012

Ester González

Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Mauro G. Urribarri

Secretario H.C. de Senadores

Jorge Pedro Busti

Presidente H.C. de Diputados

Jorge Gamal Taleb

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 14 de junio de 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI

Adán H. Bahl

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de junio de 2012. Registrada en la fecha bajo el N° 10134. CONSTE — **Adán Humberto Bahl**.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 823 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

La Resolución N° 02 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 02 de febrero de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se asigna como segunda jefa del Registro Público de Uruguay, a la Dra. María Cecilia Leiva, Legajo N° 152.405, DNI N° 26.306.366, categoría 10, Profesional "C", a partir del día 2 de febrero de 2011;

Que a fojas 4, 5, 9 y 13, obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que a fojas 10 obra intervención por parte de la Dirección General del Notariado;

Que a fojas 15, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación informa que el presente trámite no genera mayor erogación al erario público;

Que a fojas 16, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, por medio de la cual informa que no existen objeciones jurídicas que efectuar, destacando el carácter de transitorio de dicha función, conforme el artículo 1° del Decreto N° 7376/08 GOB, así también opina que si la superioridad lo considera, corresponde dictar el acto Administrativo por el cual se ratifique la resolución N° 02/11 DGNRA, asistiendo el derecho a la interesada a la percepción del adicional por responsabilidad funcional del 25% calculado sobre el sueldo básico de la categoría 2, según surge del artículo 1° del Decreto N° 2426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 02 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 2 de febrero de 2011, conforme a lo expresado en los Considerandos de esta norma.

Art. 2° — Reconócese las funciones de segunda jefa del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento Uruguay, a la agente María Cecilia Leiva, Legajo N° 152.405, DNI N° 26.306.366, categoría 10 Profesional "C", a partir del día 2 de febrero de 2011 y hasta la fecha del presente.

Art. 3° — Asígnese a partir de la fecha de esta norma legal y con carácter transitorio, las funciones de segunda jefa del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento Uruguay la agente María Cecilia Leiva, Legajo N° 152.405, DNI N° 26.306.366, categoría 10 Profesional "C".

Art. 4° — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 5384/03 GOB, Punto G-G1 del anexo del Decreto N° 4458/90 MGJOSP, Decreto N° 2426/04 GOB y Decreto N° 7376/08 GOB.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente decreto, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Jurisdicción 20, a sus fines pertinentes y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI

Adán H. Bahl

DECRETO N° 826 MGJ

Paraná, 29 de diciembre de 2011

Aprobando el contrato de comodato por el cual da un vehículo tipo sedan, marca Fiat, modelo Duna SDL 1.7, año 1995, dominio SLT

923, motor N° 146B20001547658, chasis N° 8AS146000R5179173, el que se adjunta como anexo I del presente, celebrado entre la Jefatura de Policía de la Provincia, representada en este acto por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Comisario General don Héctor Roberto Massuh, y los ciudadanos José Alcides González, DNI N° 13.119.562, Miguel Angel Pereyra, DNI N° 16.586.937 y Daniel Silvano Rodríguez, DNI N° 12.210.459, mediante escritura número seiscientos ochenta y cinco de fecha 4 de noviembre de dos mil once autorizada por el Escribano Mayor de Gobierno G. Francisco Gastaldi.

DECRETO N° 828 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la ratificación de la Resolución N° 519/05 MGJEOySP y su modificatoria N° 578/05 MGJEOySP; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas resoluciones se dispuso la adscripción del agente Mauricio Alberto Cardoso, DNI N° 23.504.303, agente dependiente de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al Bloque Justicialista de la Cámara de Senadores, ello a partir del 25 de noviembre de 2005;

Que en su intervención, la Dirección General de Personal sostiene que dichas resoluciones deben ser ratificadas por decreto;

Que no se encuentran objeciones a lo gestionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ratificase la Resolución N° 519/05 MGJEOySP, y su modificatoria N° 578/05 MGJEOySP, por la que se dispuso la adscripción del agente Mauricio Alberto Cardoso, DNI N° 23.504.303, agente dependiente de la Dirección del Registro del Estado Civil Capacidad de las Personas, al Bloque Justicialista de la Cámara de Senadores, ello a partir del 25 de noviembre de 2005.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI

Adán H. Bahl

DECRETO N° 853 MGJ

Paraná, 29 de diciembre de 2011

Reconociendo y autorizando el pago de \$ 23.516,85, a favor del numerario del Servicio Penitenciario Agente Eduardo Ramón Valli, DNI N° 24.399.962, LP N° 141.466, en concepto de prestación dineraria por lesiones sufridas "En y por acto de servicio".

El monto indemnizatorio de \$ 23.055,73, será depositado en la cuenta corriente N° 90043/8 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., el monto de \$ 345,84 correspondiente al Fondo de Garantía deberá depositarse en la cuenta N° 10-0085000067005 - Casa Destino 085 del Banco de la Nación Argentina, y el monto de \$ 115,28 correspondiente al Fondo Provincial del Trabajo deberá depositarse en la cuenta corriente N° 0001-0904102 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., debiendo solicitarse la correspondiente boleta en la Dirección Provincial del Trabajo.

Autorizando a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, previa intervención del Departamento Contable del mismo, a hacer efectivo el pago del importe reconocido según los dispuestos.

DECRETO N° 854 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El recurso de gracia promovido por el Oficial Inspector de la Policía de la Entre Ríos Raúl Oscar Guido, MI N° 26.377.598, L.P. N° 24.566;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79° de la Ley N° 7060, dispone que el recurso de gracia puede interponerse en cualquier tiempo, por lo que el recurso incoado, debe ser considerado formalmente precedente;

Que el recurrente relata que la presentación en cuestión se funda en las presuntas postergaciones que habría sufrido en anteriores procedimientos de ascensos en el grado de la Policía, particularmente refiere a detalles y vicisitudes relacionados a los periodos calificables que van desde 2007 hasta 2011, puesto que el acto cuestionado es el Decreto N° 16/11 MGJyE, que dispuso el ascenso de 60 funcionarios policiales a la jerarquía de Oficial Principal injustificadamente según el recurrente, puesto que tendrían menos antecedentes favorables y puntaje que el en base a antigüedad, cursos, etc.;

Que refiere que debe tratárselo con igualdad y equidad, que considera de dudosa juridicidad la actuación de la Junta de Calificaciones, que no se le ha reconocido nunca su mérito, sus valores, la antigüedad, la responsabilidad con la que ha ejercido su cargo y sus funciones;

Que reclama, en definitiva la jerarquía de Oficial Principal, interesando la revisión del acto puntual que lo ha imposibilitado para llegar al grado inmediato superior, considerando que es equitativo y justo revisar lo actuado para obtener la promoción en el grado;

Que de modo preliminar, vale decir que no surge de las actuaciones administrativas que el recurrente haya utilizado de modo oportuno las vías recursivas expresamente previstas por la Ley N° 5654/75 para revisar el procedimiento de ascensos;

Que el recurso de gracia se destaca por ser de carácter extraordinario, deduciéndose a los fines que el Poder Ejecutivo revea situaciones que en el marco del ordenamiento jurídico vigente, resulten injustas e inequitativas, lo que implica un obrar discrecional en la resolución del medio impugnativo que si bien debe ejercerse dentro de la legalidad, supone un margen de libertad muy amplio en la decisión de la autoridad;

Que ello no debe hacer perder de vista que la actividad administrativa desarrollada a los efectos de disponer los ascensos en la jerarquía policial no es totalmente discrecional sino que se encuentra parcialmente reglada por la Ley N° 5.654/75 y el Decreto N° 4762/88 MGJOSP y sus modificatorias;

Que con los procedimientos de selección de personal, la Administración Pública obra en uso de sus atribuciones discrecionales, no susceptibles de apreciación jurídica salvo arbitrariedad o quebrantamiento de la normativa vigente, circunstancias que no se encuentran acreditadas en el procedimiento que origina el recurso en análisis;

Que se adjunta a las actuaciones administrativas, el trámite RU N° 1219943 en el que se ha interpuesto, una solicitud de pronto despacho, no obstante la denominación y tratamiento que se ha propiciado desde el órgano policial;

Que sin perjuicio de ello es dable recalcar que las actuaciones administrativas han ingresado a la Fiscalía de Estado en fecha 24 de mayo de 2011, por lo que no solo ha expirado

el plazo para emitir dictamen en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1535/95, reglamentario del artículo 4° inciso i) de la Ley 7296, sino que de ningún modo se ha configurado un estado de morosidad en el trámite que habilite la procedencia del recurso de queja;

Que obra intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia como asimismo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de gracia promovido por el Oficial Inspector de la Policía de la Entre Ríos Raúl Oscar Guido, MI N° 26.377.598, L.P. N° 24.566, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI

Adán H. Bahl

DECRETO N° 855 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica planteado por el Sr. Néelson Alejandro Geuna, Cabo 1° de la Policía de la Provincia, contra la Resolución J.P N° 039/10 que dispusiera sancionar con cincuenta y cinco días de arresto (Art. 171° inciso b) artículo 174 y siguientes, por encontrarse incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161 incisos 1), 2) y 3) del Reglamento General de Policía (Ley 5654/75)

CONSIDERANDO:

Que el Recurso interpuesto por Geuna, fue en tiempo y forma, atento a que la resolución impugnada fue notificada al recurrente en fecha 10.5.10, y la del escrito recursivo interpuesto en fecha 19.5.10, a las 12:20 horas, conforme el mismo se haya impetrado en tiempo y forma;

Que al respecto, cabe señalar que el Director de Ayudantía General de la Policía de Entre Ríos, dispuso mediante el dictado de la Resolución D.A.G N° 05/08 de fecha 29.1.08 la sustanciación de un sumario administrativo contra el prenombrado, luego de efectuado el análisis de las actuaciones agregadas en las presentes y en base a la normativa invocada en el texto legal, por haberse constatado "prima facie" la existencia de 20 días de ausencias injustificadas en el período temporal que abarca el 26.10.07 hasta 14.11.07, situación que se habría prolongado a partir del 19.12.07. Ello así, en virtud de los artículos 201° inciso a) y e), artículo 161° incisos 2) y 3), todos del R.G.P Ley 5654/75;

Que en dicha circunstancia se ordenó, asimismo, la designación del instructor; recayendo en el Subcomisario Galazi Sandro Jacinto, y aceptó el cargo conjuntamente con la resolución instructoria. Luego, obra acta de notificación de inicio de sumario administrativo, mediante la cual se comunica formalmente del origen de dicho proceso al cabo Geuna, acta de designación de abogado defensor, recayendo la misma en el Dr. Guillermo Mulet, profesional que aceptó la propuesta. Además, obra declaración testimonial, antecedentes de servicio y legajo, y declaración indagatoria del Cabo Geuna;

Que obra el primer informe emitido por el Sr. Instructor, quien realiza un detalle de los pasos efectuados, de la testimonial producidas y de la documentación agregada, emitiendo sus conclusiones y su opinión al respecto, por la cual considera que el hoy recurrente, debería

ser sancionado con treinta días de arresto por encontrarse su conducta desplegada en relación con la investigación desarrollada en el sumario administrativo incurra en violación a la normativa legal allí citada del RGP Ley 5654/75. Atento a ello, en uso del derecho de descargo el agente Geuna, interpuso conjuntamente formal escrito solicitando la nulidad de la declaración indagatoria, el cual hizo lugar, practicándose una nueva audiencia y nuevo informe final del instructor;

Que obra Resolución N° 090/0 del RC.D.P. II, por el cual se advierte la inexistencia de acto administrativo que acogiera la nulidad impetrada, lo cual lleva al Sr. Instructor actuante a declarar la nulidad de las actuaciones y disponer nueva indagatoria, la que luego se produce. Asimismo realizó informe final del instructor actuante propiciando nuevamente la sanción de 30 días de arresto. Posteriormente obra constancia que el cabo Geuna no hace del derecho de descargo comprendido en el referido Art. 207 RGP;

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II emitió dictamen N° 030/10 por el cual concluye que se debería sancionar al Cabo Néelson Alejandro Geuna con treinta (30) días de arresto, por haber incurrido en infracción a lo instituido en las normativas allí invocadas. Finalmente el Jefe de Policía de la Provincia, dispone sancionar con cincuenta y cinco (55) días de arresto al funcionario involucrado;

Que se han cumplimentado los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente ya que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 201°, inc. a) del Reglamento General de Policía, "corresponde instruir sumarios: a) en los casos de faltas graves ..." y siendo que el imputado se encontraba "a prima facie" incurso en las causales de los artículos 160°, 161° incisos 2) y 3), todos del R.G.P Ley 5654/75 siendo las mismas consideradas como "graves" por aquel reglamento, se sustanció el correspondiente sumario administrativo al que se diera origen mediante el dictado de la Resolución DGA N° 05/08;

Que conforme a dictamen del Consejo de Disciplina Policial II, a través de dicho procedimiento sumario se afirma que se ha comprobado que el hoy recurrente, incurrió en las causal es allí consignadas, por lo que sugirió la imposición de la sanción de arresto cuyo quantum fuera elevado por la resolución que se impugna;

Que en las partes sustanciales de su conclusión y luego de precisar las piezas probatorias, se expresa: "... Por ello examinadas las pruebas glosadas en autos, queda debidamente establecido que la investigación administrativa comenzó con la novedad cursada el informe producido por el Jefe de Prensa y Ceremonial Comisario Inspector Martín Colaprete dando a conocer que se estaría ante una situación de ausentismo laboral injustificada por parte del Cabo 1° de la Policía Néelson Alejandro Geuna ... detallando que en fecha 11 de octubre de 2007, el suboficial aludido fue considerado inepto total y temporario por el término de quince días mediante dictamen N° 1099/7, en fecha 25.10.2007 fue nuevamente examinado y considerado "Apto parcial y temporario por el término de 30 días" notificándosele mediante radio grama a la Jefatura Departamental Diamante a los fines se lo cite para comunicarle su reintegro al servicio activo no concurriendo a su lugar de trabajo. En fecha 7 de noviembre de 2007 es nuevamente examinado por la Junta Médica Superior reafirmando el dictamen anterior siendo considerado apto parcial y temporario por treinta días desde el 25.10.2007 y no justificando ningún día no trabajado por el funcionario; enviándose la correspondiente nota a la Jefatura Departamental Diamante a

los fines se notifique al Cabo 1° Geuna quien continuo sin presentarse a servicio. Asimismo desde la Dirección Personal a través del entonces subcomisario Sergio Rodríguez, ratificó lo expuesto anteriormente señalando que el suboficial en mención no presente justificativo de ausencia desde el día 26.10.07 al 14.11.08;

Que se observa que la imputación se conduce con la conducta desplegada asumida por el recurrente, dada por las ausencias reiteradas e injustificadas en el período señalado, no obstante de las concluyentes opiniones médicas vertidas por la denominada Junta Médica Superior;

Que los agravios del recurrente precisamente se sustentan en la supuesta existencia de documentación médica particular que contraria las conclusiones del Tribunal Médico Colegiado policial y el apartamiento del quantum de la pena o sanción finalmente dispuesta por el Sr. Jefe de Policía, en relación a lo sugerido tanto por el instructor actuante como el HCDP II;

Que la Junta Médica Superior, dependiente de la Dirección de Sanidad Policial, es el organismo especial y específico en la materia. Funciona como órgano de asesoramiento y consulta técnica, interviniendo necesariamente en los casos de licencia o permisos por enfermedad del personal (cfme. Art.45° RGP);

Que los criterios médicos técnicos que orientan a dicho tribunal colegiado, no resultan materia de revisión de Fiscalía de Estado organismo técnico legal e incluso exceden a la materia propia del recurso, debiendo en esta instancia considerar irrefutables las conclusiones a las que arribó en relación a la patología que padeció el Cabo Geuna y la extensión o no del lapso de licencia;

Que en relación con la mayor extensión de la pena disciplinaria dispuesta finalmente por la resolución hoy impugnada, digamos que ella encuentra su sustento en el margen legal dispuesto en la normativa dentro del cual se decide discrecionalmente en virtud de la competencia legalmente atribuida al Sr. Jefe de Policía, siendo la sugerencia u opinión, tanto del instructor actuante como del HCD, meramente orientativas y no vinculantes;

Que a la cantidad de días que se le atribuyen al sumariado como ausencia injustificada, la conducta endilgada no resulta desproporcionada en relación con la sanción que se aplica en definitiva y atento haberse demostrado fehacientemente la falta administrativa incurrida por el imputado, siendo que la misma posee carácter de "grave", le correspondía una sanción acorde, la cual se encuentra plasmada expresamente en el marco legal regulatorio del accionar del personal policial;

Que surge la intervención de la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello;
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Rechazase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1° Néelson Alejandro Geuna L.P. N° 24.517, MI N° 22.305.036, con patrocinio del Dr. Guilermo Mulet, contra la Resolución JP N° 039/10 de fecha 23 de abril de 2010, ello en virtud a lo expuesto precedentemente en los considerandos.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahi

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 566 MPlyS
APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA
Paraná, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

La Licitación Pública N° 10/10 DH, verificada el 24 de noviembre de 2010, para adjudicar la ejecución de la obra: "Defensa de las cabeceras de los puentes carreteros del FF.CC. y del balneario sobre el Río Gualeguay, localidad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Entre Ríos", con un presupuesto oficial de \$ 20,992,028,33, a valores del mes de abril/10, y un plazo de ejecución de 450 días corridos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 747/10 MGJEOySP se ratificó el convenio único de colaboración celebrado entre la Secretaría de Recursos Hídricos, "ad-referendum" de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, para el financiamiento de la ejecución de la citada obra, con un monto total tope de \$ 21.000.000, cuya fuente de financiamiento deberá ser especificada al ratificarse el mismo por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, conforme lo previsto en la cláusula 3ª, del citado convenio;

Que por Decreto N° 2.322/11 MPlyS se ratificó el convenio único de colaboración complementario del citado precedentemente, por el que se fija el monto de la asistencia financiera en la suma tope de \$ 25.200.000;

Que por Resolución N° 1.085 emitida el 7 de diciembre de 2011, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación aprobó ambos convenios, instruyéndose, asimismo, a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a imputar la suma de \$ 25.162.358,40 al fideicomiso de infraestructura hídrica creado por el Decreto N° 1.381 de fecha 1 de noviembre de 2001 y ratificado por Ley 26.181;

Que por Resolución N° 26/10 DH, se aprobó la documentación técnica preparada por la Dirección de Hidráulica, y por Decreto N° 3.340/10 MPlyS, se autorizó a efectuar el llamado a licitación pública, por intermedio de la citada dirección;

Que obran en las actuaciones constancias de las publicaciones de los avisos de llamado a licitación en diferentes diarios como, asimismo, en el Boletín Oficial;

Que al acto licitatorio presentó oferta un solo oferente que cotizó:

- Unión Transitoria de Empresas conformada por las empresas Lemiro Pablo Pietroboni S.A. y Hornus y Compañía S.A., \$ 25.162.358,40;

Que por Resolución N° 78/10 DH, se conformó la Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de la oferta presentada;

Que se han requerido a la Dirección Provincial del Trabajo y a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos la clasificación pertinente del oferente de la licitación, en virtud a lo dispuesto en Resolución N° 2.229/88 MGJEOySP, y sus modificatorias Nros. 647/92 MEySP, 131/09 MGJEOySP y 242/09 MGJEOySP, enmarcadas en el Decreto N° 4.381/88 MGJEOySP;

Que efectuada la revisión de la propuesta, la comisión designada que la oferente cumplimentó con la presentación de todos los requisitos formales exigidos por los pliegos de condiciones generales y particulares;

Que de fojas 1.115 a 1.122 se expide la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS en relación a los aspectos contables de la documentación presentada por el oferente;

Que dicha comisión ha cumplido con la tarea

asignada mediante la evaluación de la presentación, elaborando el informe técnico pertinente el que obra de fojas 1.123 a 1.130, consignando la puntuación final conforme al anexo I de la Resolución N° 2.229/88 MGJOySP, y acorde a ello aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la Unión Transitoria de Empresas conformada por las empresas Lemiro Pablo Pietroboni S.A. y Hornus y Compañía SA (95,29 puntos), por valor de su propuesta de \$ 25.162.358,40, por ser conveniente, y cumplir con los requisitos básicos exigidos en el pliego;

Que por Resolución N° 20/10 DH la Dirección de Hidráulica aprobó el informe aludido precedentemente, aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la Unión Transitoria de Empresas conformada por las empresas Lemiro Pablo Pietroboni S.A. y Hornus y Compañía SA, cuya puntuación final es de 95,29 (anexo I, fojas 1.128), por valor de su propuesta de \$ 25.162.358,40, no existiendo diferencia porcentual con relación al presupuesto oficial actualizado (al mes de octubre de 2010 al sólo efecto comparativo), por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, y cumplir con los requisitos básicos exigidos en el pliego;

Que a fojas 1.148 obra nota de la Unión Transitoria de Empresas conformada por las empresas Lemiro Pablo Pietroboni S.A. y Hornus y Compañía SA, mediante la cual manifiesta la extensión del mantenimiento de la oferta presentada;

Que el Director de la Dirección de Hidráulica expresa a fojas 1.157 7° párrafo: "en virtud a que el organismo de financiamiento exige que lo ejecutado en cada uno de los ítems de la obra no supere las cantidades autorizadas en cada uno de ellos, la Dirección de Hidráulica gestiona que se la faculte a que mediante resolución apruebe los respectivos cuadros comparativos contemplando la readequación de las cantidades autorizadas en cada uno de los ítems, teniendo en cuenta que en la ejecución de la obra pueden surgir necesidades de readequación con lo contemplado en el proyecto original, en las cantidades de los ítems, metodología constructiva o materiales a emplear, como así también a la creación de ítems con la finalidad de adecuar funcionalidades manteniendo las características hidráulicas y estructurales previstas en el proyecto, en los casos que no representen variaciones en el monto total del contrato", resultando procedente autorizar la petición realizada;

Que a fojas 1.162 el Director de la Dirección de Hidráulica manifiesta que la obra se encuentra incluida en el presupuesto año 2012;

Que la presente gestión encuadra dentro de las previsiones del artículo 9°, inciso a) y artículos 10°, inciso a), punto 1), y 12°, primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6.351 de Obras Públicas, ratificado por Ley 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, y artículo 17°, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los bienes y las contrataciones, en razón a su incidencia en dos ejercicios;

Que han tomado intervención el Departamento Jurídico del MPLYs, y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPLYs, la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora auditora, en lo que es de sus competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 10/10 DH, verificada el 24 de noviembre de 2010, convocada para adjudicar la ejecución de la obra: "Defensa de las cabeceras de los puentes carreteros del FF.CC. y del balneario sobre el Río Gualaguay, localidad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Entre Ríos", con

un presupuesto oficial de pesos veinte millones novecientos noventa y dos mil veintiocho con treinta y tres centavos (\$ 20.992.028,33), a valores del mes de abril/10, y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, y acorde a lo expresado precedentemente, adjudicase a la Unión Transitoria de Empresas conformada por las empresas Lemiro Pablo Pietroboni S.A. y Hornus y Compañía S.A., su ejecución, por valor de su propuesta de pesos veinticinco millones ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 25.162.358,40), y con ajuste a la documentación técnica que sirvió de base al llamado, aprobada por Resolución N° 26/10 DH, y a lo establecido por Decreto N° 3.340/10 MPLYs.

Art. 2° — Encuádrase el presente trámite, en las previsiones del artículo 9°, inciso a) y artículos 10°, inciso a), punto 1), y 12°, primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6.351 de Obras Públicas, ratificado por Ley 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, y artículo 17°, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, en razón a su incidencia en dos ejercicios.

Art. 3° — La Dirección de Hidráulica efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, debiendo la empresa adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 4° — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 5° — El pago de los trabajos se efectuará mediante certificados mensuales emitidos por la Dirección de Hidráulica, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 6° — Facúltase a la Dirección de Hidráulica a gestionar ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación el pago del anticipo pertinente a la empresa adjudicataria el que se amortizará por los certificados de obra a emitir, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al adelanto.

Art. 7° — Autorízase a la Dirección de Hidráulica a efectuar readequaciones entre ítems de la obra "Defensa de las cabeceras de los puentes carreteros del FF.CC. y del balneario sobre el río Gualaguay, localidad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Entre Ríos", en las cantidades de los ítems, metodología constructiva o materiales a emplear, como así también a la creación de ítems con la finalidad de adecuar funcionalidades manteniendo las características hidráulicas y estructurales previstas en el proyecto, en los casos que no representen variaciones en el monto total del contrato por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 8° — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 02, Actividad 00, Obra 22, Finalidad 3, Función 72, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 5037, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 49, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto 2011; encontrándose la obra incluida en el presupuesto 2012.

Art. 9° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 10° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese; y pase la actuación con copia agregada del presente a la Dirección de Hidráulica para la prosecución del trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

DECRETO N° 572 MPLYs

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra: "Reestructuración y ampliación consultorios Centro de Salud Doctor Selig Goldin, Paraná, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 98/11 SSAYC, se aprobó el Proyecto H-17-10 de la obra motivo de estos actuados, con un presupuesto oficial actualizado al mes de febrero de 2011 de \$ 1.281.384,64 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, utilizando pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, para licitación pública;

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) por Unidad de Medida y artículo 12° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP;

Que mediante Decreto N° 1.838/11 MPLYs, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para adjudicar la ejecución de la obra motivo de estos actuados;

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1.501/1.502 y en "El Diario" de Paraná a fojas 1.503;

Que en fecha 8 de agosto de 2011, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 63/11, haciéndose presentes tres (3) empresas, que a continuación se detallan:

- 1- Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez, \$ 1.722.428,79.
- 2- D&C Construcciones SRL, \$ 1.656.023,64.
- 3- Eco Ingeniería SRL, \$ 1.793.848,31.

Que mediante Resolución N° 672/11 SSAYC se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas;

Que el contador público integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas antes citada, analiza de fojas 1.492 a 1.493, el estado contable, económico y financiero de la empresa Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez, realizándose, además, por parte de la comisión, un pormenorizado informe obrante a fojas 1.494/1.497, donde expresa que, si bien el presupuesto oficial fue confeccionado en febrero de 2011 y al solo efecto de realizar una comparación con las ofertas formuladas por las firmas cuyos valores fueron realizados al mes de julio de 2011, se procedió a actualizar el presupuesto oficial según el índice del costo de la construcción de Entre Ríos confeccionado por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de la Provincia, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.513.738,11, lo que de ninguna manera pretende modificar el presupuesto aprobado inicialmente, pero si ser un elemento más de evaluación para determinar si las ofertas son o no convenientes a los intereses del Estado, según Instructivo, Nota N° 3.697 D.O. de fecha 28.9.11, impartido por las Direcciones de Obras Centralizadas y Descentralizadas de la SSAYC;

Que en la propuesta presentada por la Empresa D&C Construcciones SRL, los jornales adoptados en la planilla de composición de la mano de obra corresponden al mes de febrero

de 2011, infringiendo de esta manera con lo establecido en el artículo 4 último párrafo del pliego complementario de condiciones, el que claramente dispone: "las ofertas se tomarán con precios vigentes al mes anterior de la apertura de la licitación", por tales motivos, la Comisión de Estudio de Propuestas considera que la oferente modifica las bases de la licitación, encontrándose en condiciones de ser rechazada, según lo dispuesto en el artículo 15° del pliego complementario de condiciones, tercer párrafo del artículo 10° del pliego general de condiciones y el apartado 7 del artículo 13° del Decreto N° 958/79 SOySP reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, correspondiendo la devolución del monto de garantía de oferta;

Que si bien faltaban adjuntarse algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, incluso aquellos cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, los mismos fueron solicitados por la Comisión de Estudio de Propuestas mediante cédula, a las firmas Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez y Eco Ingeniería SRL, en fecha 6.10.11;

Que la firma Eco Ingeniería SRL, no cumplimentó en tiempo ni en forma con ninguno de los puntos solicitados mediante cédula, motivo por el cual su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, atento a lo dispuesto en el artículo 6 última parte y tercer párrafo del artículo 18°, ambos del pliego general de condiciones, concordante con el artículo 20 de la Ley 6.351 de Obras Públicas, correspondiendo proceder a la retención del monto de garantía de oferta;

Que, asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, se debe proceder a comunicar el hecho al Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondan;

Que debe darse intervención a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que realicen las adecuaciones presupuestarias resultantes de la retención de la garantía de oferta que por el presente se dispone;

Que la empresa Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez, cumplimentó en tiempo y en forma con la presentación de la documentación que le fuera solicitada por cédula, y al estudiar su propuesta económica se observa que: presenta planilla de discriminación de los gastos generales, planilla de jornales diarios con valores finales ligeramente altos con respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, para determinar el factor "K" aplica un 20,00% en concepto de gastos generales, porcentaje este que resulta similar al utilizado por la repartición recurrente, arribando a un valor final de 59,72% aplicado sobre el costo-costeo;

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1.488), y de la Dirección Provincial del Trabajo (fojas 1.491), con la calificación de las empresas Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez y Eco Ingeniería SRL, se confeccionó la planilla de puntaje obrante a fojas 1.498, correspondiente a la firma Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia, Decreto N° 4.381/88 MEOySP, Resolución N° 2.229/88 MEOySP, Resolución N° 647/92 MEOySP, que a continuación se detallan:

Empresa: Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez.

Puntaje: 91,50

Que por lo antes expresado, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la adjudicación de la obra a la empresa Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez, por la suma de \$ 1.722.428,79. Rechazar la oferta presentada por la firma D&C Construcciones SRL y proceder a la devolución del monto de la garantía de oferta y rechazar la propuesta de la empresa Eco Ingeniería SRL y proceder a la retención del monto de la garantía de oferta;

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems citados a fojas 1.495/1.496, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46°, inciso a) de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas;

Que la obra integra el plan de obras vigente con un crédito de \$ 300.000,00, el cual es considerado suficiente para el presente ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta los tiempos que demanda la aprobación de lo actuado, adjudicación e inicio de la obra;

Que es propio aclarar que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, adoptaron las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la culminación de la obra motivo de estos actuados en el presupuesto 2012;

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia la Comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia a través de la contadora auditora;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 63/11 llevada a cabo en fecha 8 de agosto de 2011, convocada para contratar la ejecución de la obra "Reestructuración y ampliación consultorios Centro de Salud Doctor Selig Goldin, Paraná, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos ochenta y un mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.281.384,64) y acorde con su resultado, adjudicase la obra a la empresa Indag Constructora, de Arturo G. Domínguez, por el valor de su propuesta de pesos un millón setecientos veintidós mil cuatrocientos veintiocho con setenta y nueve centavos (\$ 1.722.428,79) en concepto de materiales y mano de obra y con un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 98/11 SSAyC, como así también mediante Decreto N° 1.838/11 MPlyS, que autorizó el llamado.

Art. 2° — Recházase la propuesta presentada por la empresa D&C Construcciones SRL, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente texto legal y efectúese la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha firma.

Art. 3° — Recházase la propuesta presentada por la firma Eco Ingeniería SRL, por los motivos expresados en los considerandos del presente texto legal y reténgase la garantía de oferta correspondiente a la firma antes mencionada, de acuerdo a las disposiciones del artículo 18°, tercer párrafo del pliego general de condiciones, aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, concordantes con lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas.

Art. 4° — Dese intervención a la Dirección del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la empresa citada en el artículo 3°, en virtud de lo previsto en el artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Art. 5° — La Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la garantía de oferta dispuesta en el artículo 3° del presente texto legal.

Art. 6° — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, debiendo la empresa adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 7° — Encuádrase la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) y artículo 12° primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de acuerdo con los Pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, como así también en lo estipulado por el artículo 17°, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en dos ejercicios presupuestarios.

Art. 8° — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 9° — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 10° — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes, previa emisión de los libramientos de fondos por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 11° — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) en el presente ejercicio presupuestario.

Art. 12° — Impútase el gasto a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 72, Actividad 00, Obra 14, Finalidad 3, Función 12, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0995, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto en vigencia.

Art. 13° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 14° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y con copia agregada del presente, pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

DECRETO N° 573 MPlyS
MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios interesa un refuerzo presupuestario mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de \$ 270.320; y,
CONSIDERANDO:

Que el refuerzo presupuestario solicitado es a fin de cubrir el gasto en relación a la remodelación de los baños públicos del primer piso de la Casa de Gobierno;

Que la Dirección General de Presupuesto a

fijas 12, propone efectuar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de \$ 270.320;

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPLYs y la Dirección General de Presupuesto en lo que es de sus competencias;

Que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 10º de la Ley N° 10.011 de presupuesto año 2011;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2011, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro; Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, mediante transferencia compensatoria de créditos por pesos doscientos setenta mil trescientos veinte (\$ 270.320), conforme se discrimina en planillas analíticas del gastos y de proyecto de inversión, que como anexo forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPLYs, para el debido trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García
Diego E. Valiero

DECRETO N° 583 MPLYs

APROBANDO PARTIDA AMPLIATORIA

Paraná, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones interesando una partida ampliatoria destinada a la obra "Ampliación sala de Nivel Inicial Escuela N° 96 José Manuel Estrada Paraná, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 55/11 SSAyC, se adjudicaron los trabajos a la firma SMA Ingeniería SRL, por el valor de su propuesta de \$ 192.151,55;

Que el Decreto N° 5.636/09 MGJEOySP, otorgó una partida inicial de \$ 150.315,00 destinada al financiamiento de la obra motivo de estos actuados, quedando un saldo de \$ 41.836,55 para cubrir el presupuesto adjudicado;

Que en base a la Resolución N° 314 MPLYs de fecha 19 de julio de 2011 y el anexo de la misma, se calculó el factor de redeterminación provisoria, emitiéndose el anexo del Certificado de Obra N° 3, por el monto de \$ 29.385,61;

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, solicita una partida ampliatoria de \$ 71.222,16, a los efectos de cubrir el monto presupuesto adjudicado y la atención, del Certificado de Obra N° 3, emitido según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución N° 314/11 MPLYs y su anexo I;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351- ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4.693/91 MGJOySP;

Que han tomado intervención de competencia la contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y

el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase una partida ampliatoria de pesos setenta y un mil doscientos veintidós con dieciséis centavos (\$ 71.222,16), con destino la obra "Ampliación sala de Nivel Inicial Escuela N° 96 José Manuel Estrada, Paraná, Departamento Paraná", a los efectos de cubrir el presupuesto adjudicado y la atención del Certificado de Obra N° 3, emitido según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución N° 314/11 MPLYs y su anexo I.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en lo establecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4.693/91 MGJOySP.

Art. 3º — Dispónese que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Primaria N° 96 "José Manuel Estrada" del Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Art. 4º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el artículo 1º del presente; debiendo ese organismo a efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Primaria N° 96 "José Manuel Estrada" del Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

Art. 5º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta (30) días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

Art. 6º — Imputase el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 32, Actividad 00, Obra 09, Finalidad 3, Función 44, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0995, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y con copia agregada del presente, pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite. Cumplido, vuelvan a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la continuidad del trámite.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. García

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 192 IOSPER
APROBANDO ESTADOS CONTABLES Y MEMORIA

Paraná, 17 de mayo de 2012

VISTO:

El informe producido por la Gerencia de Administración, Dirección de Egresos y Dpto. Contable, son respecto a los estados contables y la memoria, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada gerencia conjuntamente con el Area Contable elevan los estados contables correspondiente al ejercicio económico N° 38;

Que los mismos, se han confeccionado siguiendo los lineamientos enunciados en la Resolución Técnica N° 11 y 19 FACPCE;

Que los estados básicos se presentan en forma sintética para brindar una adecuada visión de conjunto de la situación patrimonial, recursos y gastos acompañándose con notas, Anexos II (bienes de uso) y Anexo VII (información de gastos y su aplicación) y estado de flujo efectivo, que forman parte integrante de los estados contables;

Que los estados contables refieren a la presentación del patrimonio a sus variaciones y a la conformación del resultado producido en un período, constituyendo una de las herramientas más importantes para la transmisión de la información económica sobre la situación y gestión del ente, para la toma de decisiones;

Que se anexa el estado de origen y aplicación de fondos que permite conocer la forma en que IOSPER; obtuvo los fondos para su gestión y donde los utilizó en el desarrollo de la misma, además satisface las necesidades del análisis dinámico y global del volumen de las operaciones financieras;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 Inc. B) del Decreto Ley 5326/73 y que fuera tratado en reunión del Directorio en fecha 8 de mayo de 2012, procede a su aprobación y elevación al Poder Ejecutivo, disponiéndose asimismo la publicación en el Boletín Oficial la que quedó plasmada en acta N° 92/12, por ello;

El Directorio del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar los estados contables del IOSPER y la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 38, período 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, elaborado por la Dirección de Egresos, Dpto. Contable y ratificado por la Gerencia de Administración.

Art. 2º: Disponer que el Dpto. Despacho y Administrativa, mediante nota de estilo, eleve un ejemplar de los estados contables y la memoria al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, Contaduría General de la Provincia, Boletín Oficial, Comisión Fiscalizadora Permanente.

Art. 3º: Disponer que por el Area Prensa, Difusión y Relaciones Públicas, se realicen los trámites pertinentes para la publicación, de conformidad de lo establecido en el Decreto Ley 5326/73 (Art. 12º) en el Boletín Oficial.

Art. 4º: Cúmplase y hágase cumplir por la Gerencia de Administración.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese por Dpto. Despacho y Administrativa, y archívese.

Silvio A. Moreyra, presidente; **Pedro José Luis Benítez**, director; **Carlos Maximiliano Torres**, director; **Ariel L. De La Rosa**, director; **Rubén O. Zaragoza**, director.

Balance IOSPER 2011

Memoria IOSPER 2011

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaria N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dela Luna o De La Luna o Della Luna Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 26849, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de DOMINGO DELA LUNA o DE LA LUNA o DELLA LUNA, CI 39.996, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6.4.1999.

Paraná, 18 de junio de 2012 - **Leandro O.E. Barbieri**, secretario.

F.C.S. 00084148 3 v./29.6.12

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Mena Raúl Silvestre, Larrosa Elsa Zaida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6170, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ELSA ZAIDA LARROSA, MI 3.244.587, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Salta, en fecha 15 de octubre de 2010.

Paraná, 15 de junio de 2012 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 00084153 3 v./29.6.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaria N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra José Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20501, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO IBARRA, MI N° 04.992.316, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de julio de 2003.

Paraná, 1 de junio de 2012 - **Alejandra Ma-roevich**, secretaria.

F.C.S. 00084174 3 v./29.6.12

La Sra. Jueza María Andrea Morales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Paraná, Secretaria N° 8, de la Dra. María del Pilar Villa de Yugar, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don ROMELIO ROMEO RICHARD, fallecido el día 7 de diciembre de 2011, en Paraná, vecino que fuera de esta ciudad.

Paraná, 15 de junio de 2012 - **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C.S. 00084177 3 v./29.6.12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Pilar Remedi, Secretaria N° 7 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Carrasco Claudia Alejandra s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 16701, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA CARRASCO, DNI N° 20.288.818, argentina, vecina que fuera del Dpto. Paraná, quien falleció en Paraná, el 25 de marzo de 2012.

Paraná, 12 de junio de 2012 - **María Elena Ramos**, secretaria supl.

F.C.S. 00084211 3 v./2.7.12

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Lehner Erica Irma s/ Sucesorio

testamentario", Expte. N° 14936, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ERICA IRMA LEHNER, MI 2.358.497, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 1° de enero de 2012.

Paraná, 5 de junio de 2012 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 00084235 3 v./2.7.12

COLON

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaria a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, en los autos caratulados "García Raimundo, Moreyra Enriqueta s/ Sucesorio", Expte. N° 10502, F° 248, año 2012, se cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RAIMUNDO GARCIA, MI N° 1.862.360, fallecido en fecha 14 de agosto de 1989, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón (ER); y de doña ENRIQUETA MOREYRA, LC N° 5.034.124, fallecida en fecha 17 de junio de 2001, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón (ER), ambos causantes con último domicilio en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón (ER); y quienes habrían contraído matrimonio en primeras nupcias entre sí, el día 25 de febrero de 1947, según acta N° 11, F° 11, T. I, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón (ER).

Colón, 14 de junio de 2012 - **Juliana Pirovani**, secretaria.

F.C.S. 00084164 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER); a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretaria de la Dra. Juliana Pirovani, en autos caratulados "Paiz Juan Carlos s/ Sucesorio", Expte. N° 10519, F° 248, año 2012, cita y emplaza en el término de diez días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JUAN CARLOS PAIZ, DNI N° 10.819.246, vecino que fuera de la ciudad de Colón (ER) y que falleciera el día 21 de febrero de 2012, en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Colón, 13 de junio de 2012 - **Juliana Pirovani**, secretaria.

F.C.S. 00084166 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER); a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaria única, de la Dra. Olga Diana García, secretaria suplente, con sede en la calle 12 de Abril 241, de la ciudad de Colón (ER), en los autos "Vallarino Ana Rosa s/ Sucesorio", 10938-162-12, cita y emplaza en el término de diez días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de doña ANA ROSA VALLARINO, DNI 9.795.713, fallecida el 16.7.2012, en esta ciudad, vecina que fuera de la localidad de Colón, Dpto. Colón, para que lo acrediten dentro del término de diez días.

Colón, 11 de junio de 2012 - **Olga Diana García**, secretaria supl.

F.C.S. 00084167 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretaria de la Dra. Juliana Pirovani, en autos caratulados "Morel Chevillet Evelio Pastor s/ Sucesorio", Expte. N° 10483, F° 247, año 2012, cita y emplaza en el término de diez días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don EVELIO PASTOR MOREL CHEVILLET, DNI 5.812.804, vecino que fuera de la ciudad de Colón (ER); y que falleciera el día 27 de abril de 2008.

Colón, 7 de mayo de 2012 - **Juliana Pirovani**, secretaria.

F.C.S. 00084172 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaria de la Dra. Juliana Pirovani, secretaria, en los autos caratulados "Durand Angel Ruperto s/ Sucesorio", Expte. N° 10484-247-12, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ANGEL RUPERTO DURAND, DNI N° 4.709.754, vecino que fuera de este departamento, con último domicilio en calle Cepeda N° 1274, de la ciudad de Villa Elisa, y que falleciera circunstancialmente sin dejar testamento el día 16 de noviembre de 2011, en Villa Elisa, Dpto. Colón (ER).

Colón, 28 de mayo de 2012 - **Juliana Pirovani**, secretaria.

F.C.S. 00084204 3 v./2.7.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaria de la Dra. Olga Diana García, suplente, en los autos caratulados "Rodríguez Vitalino s/ Sucesorio", Expte. N° 10895-160-12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante VITALINO RODRIGUEZ, DNI 1.898.934, vecino que fuera de este departamento y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 5 de marzo de 2012, en C. del Uruguay (ER) y con último domicilio en Colonia Vázquez, Dpto. Colón (ER), para que en el término de diez días lo acrediten.

Colón, 23 de mayo de 2012 - **Olga Diana García**, secretaria supl.

F.C.S. 00084205 3 v./2.7.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER); a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaria de la Dra. Olga Diana García, secretaria suplente, en los autos caratulados "Barchi Norman Jorge s/ Sucesorio", Expte. N° 10930, F° 161, año 2012, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don NORMAN JORGE BARCHI, LE N° 5.781.603, vecino que fuera de El Brillante, Colonia San José, Dpto. Colón, ocurrido en El Brillante, el 19 de mayo de 1997, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

Colón, 6 de junio de 2012 - **Olga Diana García**, secretaria supl.

F.C.S. 00084215 3 v./2.7.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaria a cargo de la Dra. Juliana Pirovani, en autos caratulados "Alcoba Olga Dora, Aguirre Marta Estela - Sucesorio", N° de Entrada 10516, F° 248, año 2012, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña OLGA DORA ALCOBA, LC N° 1.213.208, fallecida en fecha 6 de setiembre de 2008 en la ciudad de Colón y de doña MARTA ESTELA AGUIRRE, DNI N° 12.448.723, fallecida en fecha 2 de agosto de 2011 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, para que en el plazo de diez (10) días así lo acrediten.

Colón, 15 de junio de 2012 - **Juliana Pirovani**, secretaria.

F.C.S. 00084216 3 v./2.7.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Colón (ER), Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaria única de la Dra. Juliana Pirovani, secretaria, cita y emplaza por el término de diez (10) días, en los autos caratulados "Penón Alfredo Andrés s/ Sucesorio", Expte. N° 10255-243-11, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don PENON ALFREDO ANDRES, DNI N° 11.754.655, vecino que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, quien

falleciera el día 24 del mes de agosto del año 2011.

Colón, 30 de marzo de 2012 - **Juliana Pirovani**, secretaria.

F.C.S. 00084233 3 v./2.7.12

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaria N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, suplente, en autos caratulados "Grana Eduardo Athos s/ Sucesorio", Expte. N° 6422, año 2012, cita y emplaza por diez días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de EDUARDO ATHOS GRANA, MI N° 5.819.175, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el día 30 de setiembre de 2011, bajo apercibimientos de ley.

Concordia, 14 de junio de 2012 - **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 00084168 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Concordia, a cargo del Dr. Mariano L. Velasco, suplente, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Gerling Ana y Otorques Ramón Damián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7969/2012, cita por el término de diez días, a todos quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña GERLING ANA, DNI N° 3.248.827 y OTORGUES RAMON DAMIAN, LE N° 5.792.155, vecinos que fueran de esta ciudad, fallecidos el 19 de setiembre de 2009 y 22 de abril de 2011, en Concordia (ER).

Secretaría, 12 de junio de 2012 - **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 00084169 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° piso, a cargo interinamente del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Susana del Carmen Requena, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO OCAMPO, MI N° 5.794.725, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de julio de 1989, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de diez (10) días, lo acrediten en los autos caratulados "Ocampo Carlos Alberto - Sucesorio", N° de Entrada 5942, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 25 de abril de 2012. Resuelvo: 1)... 2)... 3)... 4) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Ocampo, MI N° 5.794.725, vecino que fue de esta ciudad de Concordia. 5)... 6) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma optima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten. 7)... 8)... 9)... 10)... 11)... 12)... 13)... A lo demás. Oportunamente. Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial int.".

Concordia, 24 de mayo de 2012 - **Susana del Carmen Requena**, secretaria.

F.C.S. 00084178 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gregorio Miguel Martínez, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por el término de diez (10) días, en autos "Gorla de Rey Viviana Analía s/ Sucesorio", Expte. 10257, año 2012, a herederos y/o acreedores y/o a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante VIVIANA ANALIA GORLA de REY, DNI N° 20.121.149, ocurrido en la ciudad de San

Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de marzo de 2012, bajo los apercibimientos de ley.

Concordia, 7 de junio de 2012 - **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 00084218 3 v./2.7.12

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en lo Civil y Comercial de Concordia, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Culpian Osvaldo y Balbi o Valvi Juana s/ Sucesorio", Expte. N° 6498/12, cita y emplaza por el término de diez días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de OSVALDO CULPIAN, DNI N° 5.770.177 y JUANA BALBI o VALVI, DNI N° 92.874.518, ocurridos en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 28 de junio de 2004 y el 26 de diciembre de 2011, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad.

Concordia, 19 de junio de 2012 - **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 00084220 3 v./2.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gregorio Miguel Martínez, de la ciudad de Concordia (ER), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonardelli Orlando Oscar, Leonardelli Ricardo Aníbal, Ringler de Leonardelli Efa Elsa s/ Sucesorios", Expte. N° 10255, año 2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de los causantes don ORLANDO OSCAR LEONARDELLI, LE N° 5.795.552, hijo de don José Leonardelli y de doña María Viero, fallecido en la ciudad de Concordia (ER) el día 4 de octubre de 1992, con último domicilio en calle Lieberman, entre Perú y Chile; don RICARDO ANIBAL LEONARDELLI, DNI N° 12.457.132, hijo de don Orlando Oscar Leonardelli y de doña Efa Elsa Ringler, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 29 de noviembre de 2005, con último domicilio en calle República del Paraguay y Brown, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y doña EFA ELSA RINGLER de LEONARDELLI, MI N° 3.844.135, hija de don Carlos Ringler y de doña Eva Elisa Stricker, fallecida en la ciudad de Concordia (ER) el día 3 de noviembre de 2011, con último domicilio en calle Lieberman, entre Perú y Chile, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Concordia, 14 de junio de 2012 - **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 00084222 3 v./2.7.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Concordia (ER); a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en estos autos "González Carmen Miguelina - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7968, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña CARMEN MIGUELINA GONZALEZ, LC N° 5.716.811, que fuera vecina y fallecida en fecha 27 de setiembre de 2008 en la ciudad de Concordia.

Concordia, 19 de junio de 2012 - **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 00084223 3 v./2.7.12

DIAMANTE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Bauer Erna Natalia - Sucesorio", Expte. N° 9527, año 2012, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de la Sra. BAUER ERNA NATALIA, LC N° 2.812.100, argentina, fallecida el 7 de julio de 2008, en Diamante, vecina de Serrano N° 117, de la ciudad de Diamante.

Diamante, 14 de mayo de 2012 - **Manuel A. Ré**, secretario supl.

F.C.S. 00084154 3 v./29.6.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stamm Carolina y Lustofin José s/ Sucesorios", Expte. N° 7964, cita y emplaza en el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de CAROLINA STAMM, MI N° 5.340.964 y JOSE LUSTOFIN, MI N° 2.078.772, vecinos que fueran de Strobel, ejido de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Diamante, en fechas 24 de setiembre de 1982 y 13 de diciembre de 1982, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 4 de abril de 2012 - **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 00084193 3 v./2.7.12

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo de la Dra. Mónica Liliana Olivieri, Jueza interina, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, suplente, con sede en calle Urquiza y Estrada, de la ciudad de Chajarí (ER), en los autos "Chaves Mario Ramón - Sucesorio", Expte. N° 2364/12, cita y emplaza por tres veces y en el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados al fallecimiento de don CHAVES MARIO RAMON, MI N° 5.809.506, nacido en Fronteras, Dpto. Federación, el día 2.2.1938, casado, hijo de Buenaventura Chaves y de María Sara Benítez, habiendo ocurrido su defunción el día 6.2.1981 en San Jaime de la Frontera, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación (ER), para que lo acrediten dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley.

Chajarí, 1 de junio de 2012 - **Verónica P. Ramos**, secretaria int.

F.C.S. 00084189 3 v./29.6.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Andrés Manuel Marfil, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Nuñez Adolfo Oscar s/ Sucesorio", Expte. N° 11476, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ADOLFO OSCAR NUÑEZ, vecino que fuera de Colonia Flores, Federación (ER), fallecido en Paraná (ER); el día 27.2.1998.

Federación, 17 de mayo de 2012 - **Alejandro D. Rodríguez**, secretario int.

F.C.S. 00084206 3 v./2.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Andrés Manuel Marfil, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Peñaloza Roque Eduardo s/ Sucesorio", Expte. N° 11455, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ROQUE EDUARDO PEÑALOZA, DNI N° 13.013.823, vecino que fuera de la ciudad de Federación (ER), fallecido en Concordia (ER); el 29 de junio de 2009.

Federación, 7 de mayo de 2012 - **Alejandro D. Rodríguez**, secretario supl.

F.C.S. 00084207 3 v./2.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Andrés Manuel Marfil, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Candarle Irineo Agustín s/ Sucesorio", Expte. N° 11483, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de IRINEO AGUSTIN CANDARLE, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Federación (ER), fallecido en Federación (ER); el día 18.4.2009.

Federación, 17 de mayo de 2012 - **Alejandro D. Rodríguez**, secretario int.

F.C.S. 00084208 3 v./2.7.12

FEDERAL

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Dpto. Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Andrini Ramón y Luna Isaura s/ Sucesorio intestado", Expte. N° 14558, cita y emplaza por diez días, a partir de la última publicación del presente que será por tres veces, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don RAMON ANDRINI, MI N° 02.054.360, quien falleciera el 4 de octubre de 1995, con último domicilio en Conscripto Bernardi, Dpto. Federal y doña ISAUURA LUNA, MI N° 02.363.934, quien falleciera el 18 de setiembre de 2003, en Paraná, con último domicilio en Conscripto Bernardi, Dpto. Federal, bajo apercibimiento de ley.

Federal, 14 de junio de 2012 - **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 00084165 3 v./29.6.12

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. José Horacio Pérez, en los autos caratulados "Fariás Blanca Amanda s/ Sucesorio intestado", Expte. N° 11061, F° 166, L. 4, año 2006, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante BLANCA AMANDA FARIAS, MI N° 2.362.423, vecina que fuera del Dpto. Federal (ER), fallecida en Paraná (ER); en fecha 29 de junio de 1989.

Federal, 18 de junio de 2012 - **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 00084202 3 v./2.7.12

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria interina, en las actuaciones caratuladas "Zárate, Gregorio s/ Sucesorio", Expte. N° 1116 del año 2011, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. GREGORIO ZARATE, fallecido el día 23 de febrero de 1953 en Distrito Basualdo, Departamento Feliciano (ER), vecino que fuera de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 6 de febrero de 2012 ed.-... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Acuario" de esta ciudad, citando a la pretensa heredera Ramona Benita Zárate y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gregorio Zárate, fallecido el 23/02/1953, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 23 de abril de 2012 - **Ana Emilce Mármol**, secretaria int.

F.C.S. 00082917 3 v./29.6.12

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Griselda Cichero, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Rochelle Daniel Alfredo s/ Sucesorio", Expte. 5099, año 2012, iniciado el 16.5.2012, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ALFREDO ROCHE-

LLE, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 27 de diciembre de 2011, en la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPCC.

Gualaguay, 5 de junio de 2012 - **Griselda L. Cichero**, secretaria.

F.C.S. 00084161 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Griselda Liliana Cichero, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Scansi Rodolfo Félix s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 5071, iniciado el 2 de mayo de 2012, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RODOLFO FELIX SCAN-SI, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 1° de julio de 2011, en la ciudad de Gualaguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del CPCC.

Gualaguay, 12 de junio de 2012 - **Griselda L. Cichero**, secretaria.

F.C.S. 00084162 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría desempeñada por la Dra. Mónica Terraza, en autos caratulados "Ledesma Demetria Catalina - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7387, año 2012, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEDESMA DEMETRIA CATALINA, argentina, MI 1.581.514 y que falleciera el 12.4.2012, con último domicilio en Roque Saenz Peña e Int. Quadri, vecina que fuera de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se realizará por tres (3) veces, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualaguay, 15 de junio de 2012 - **Mónica M. Terraza**, secretaria.

F.C.S. 00084171 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. Griselda Liliana Cichero, en autos caratulados "Barreto Angela y Benítez Carmelo - Sucesorio", Expte. N° 4672, año 2011, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BARRETO ANGELA, argentina, MI 1.581.514 y que falleciera en 28.6.1982 y BENITEZ CARMELO, argentino, MI 5.841.891 que falleciera el 6.7.2002, vecinos que fueran de la ciudad de Gualaguay, Dpto. Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se realizará por tres (3) veces, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Gualaguay, 18 de junio de 2012 - **Griselda L. Cichero**, secretaria.

F.C.S. 00084173 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualaguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Terraza, por suplencia, en autos "Pianovi Alfredo Angel - Sucesorio", Expte. N° 7448, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO ANGEL PIANOVI, fallecido en esta ciudad el 4 de febrero de 1992.

Gualaguay, 14 de junio de 2012 - **Mónica M. Terraza**, secretaria.

F.C.S. 00084182 3 v./29.6.12

En los autos caratulados "Liggerini Ambrosio José s/ Sucesorio", Expte. N° 2473, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Griselda Liliana Cichero, secretaria, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña AIDA ISABEL OJEDA, MI N° 3.386.438, de 74 años de edad, fallecida en R. del Tala, el día 29 de abril de 2012, y vecina que fuera de esta ciudad.

Gualaguay, 19 de junio de 2012 - **Griselda L. Cichero**, secretaria.

F.C.S. 00084224 3 v./2.7.12

GALEGUAYCHU

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dra. Valeria Barbiero, de la ciudad de Gualaguaychú, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Picin de Bidegain Irma Ofelia y Bidegain Marcos Reynaldo - Sucesorios acumulados", Expte. N° 49/12, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don MARCOS REYNALDO BIDEGAIN, LE N° 5.852.869, vecino que fuera de la localidad de Urdinarrain, Dpto. Gualaguaychú, con último domicilio en calle Avda. Libertad N° 1160, fallecido en Urdinarrain, el día 2 de setiembre de 1998.

Gualaguaychú, 11 de junio de 2012 - **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 00084183 3 v./29.6.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualaguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Payano Angela Rosa y Moreno Ciriaco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3603, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la ciudad de Urdinarrain llamados ANGELA ROSA PAYANO, MI 1.935.172, fallecida el día 13 de diciembre de 1984 y de CIRIACO MORENO, MI 1.945.493, fallecido el día 4 de agosto de 1991, ambos ocurridos en la ciudad de Urdinarrain.

Gualaguaychú, 19 de junio de 2012 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 00084197 3 v./2.7.12

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualaguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo de Francisco Unamunzaga, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO LESCANO, LE N° 1.949.952, fallecido el 21 de marzo de 1996 y de LUCIA ISABEL MOLTRASSIO, LC N° 1.491.241, fallecida el 27 de marzo de 1980, ambos con último domicilio en Bolívar 1775, de Gualaguaychú, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación de la presente que se hará en el Boletín Oficial y diario El Día de Gualaguaychú, por tres veces en autos "Lescano Juan Antonio y Moltrassio Lucía Isabel - Sucesorio", Expte. N° 234/12, iniciado en fecha 13 de junio de 2012 y con auto de apertura de fecha 14 de junio de 2012.

Gualaguaychú, 19 de junio de 2012 - **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 00084201 3 v./2.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualaguaychú, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Lizzi Martín Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7838, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARTIN MIGUEL LIZZI, MI 14.189.049, vecino que fuera del Dpto. Gualaguaychú, fallecido en

Gualeguaychú, en fecha 25 de noviembre de 2008.

Gualeguaychú, 31 de mayo de 2012 - **Leonardo Portela**, secretaria int.

F.C.S. 00084209 3 v./2.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Laborde Andrés Pedro s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 3556, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ANDRES PEDRO LABORDE, MI 1.948.429, fallecido el día 28 de enero de 2010, en esta ciudad.

Gualeguaychú, 13 de junio de 2012 - **Javier Mudrovici**, secretario int.

F.C.S. 00084210 3 v./2.7.12

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Giusti Marcial Francisco s/ Sucesorio", Expte. N° 5742, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARCIAL FRANCISCO GIUSTI, vecino que fuera de esta ciudad y fallecido en la misma el día 30 de octubre de 2011.

Nogoyá, 14 de junio de 2012 - **Silvia Díaz Ortiz**, secretaria subgte.

F.C.Ch. 00002014 3 v./29.6.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Reinoso Silvano Mónico s/ Sucesorio", Expte. N° 5740, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de SILVANO MONICO REINOSO, vecino que fuera de Hernández, Nogoyá y fallecido en la ciudad de Paraná el día 13 de mayo de 2011.

Nogoyá, 15 de junio de 2012 - **Silvia Díaz Ortiz**, secretaria subgte.

F.C.Ch. 00002015 3 v./29.6.12

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dr. Carlos H. Vianco, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Vergara María Belén Isabel s/ Sucesorio", Expte. N° 2237, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARIA BELLEN ISABEL VERGARA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Crespo, en fecha 11 de enero de 2011.

Nogoyá, 8 de junio de 2012 - **María Laura Alasino**, secretaria int.

F.C.S. 00084156 3 v./29.6.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Zeballos Edith Emilse del Carmen s/ Sucesorio", Expte. N° 5729, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de EDIT EMILSE DEL CARMEN ZEBALLOS, vecina que fuera de esta ciudad y fallecida en la misma el día 15 de abril de 2012.

Nogoyá, 24 de mayo de 2012 - **María Laura Alasino**, secretaria subgte.

F.C.S. 00084170 3 v./29.6.12

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de GUILLERMA BERON, MI N° 2.063.665, soltera, fallecida el 30 de abril de

1975, en Mansilla, Dpto. Tala, donde se domiciliaba. Así está ordenado en los autos caratulados "Berón Guillerma - Sucesorio", Expte. N° 4571, año 2011.

R. del Tala, 10 de abril de 2012 - **Alexandra Zardo**, secretaria int.

F.C.S. 00084184 3 v./29.6.12

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Alexandra V. Zardo, en los autos caratulados "Pastore Antonia Rosa y Tribulo Miguel Antonio - Sucesorios", Expte. N° 4589, año 2011, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA PASTORE, MI N° 5.227.730, fallecida el 10.3.2009 y de don HUMBERTO MIGUEL ANTONIO TRIBULO, MI N° 5.837.720, fallecido el 11.12.2010, vecinos que fueran de la localidad de R. del Tala, Dpto. Tala, bajo apercibimientos de ley.

R. del Tala, 27 de abril de 2012 - **Alexandra Zardo**, secretaria int.

F.C.S. 00084185 3 v./29.6.12

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, Dr. Gastón Agotegaray, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ISAAC HOSAIN ELAL, LE N° 8.356.465, fallecido en esta ciudad el 5 de enero de 1982, quien estuvo casado en primeras nupcias con Victoria Mori, domiciliado en esta ciudad. Así está ordenado en los autos caratulados "Elal Isaac Hosain - Sucesorio", Expte. N° 4750, año 2012.

R. del Tala, 4 de mayo de 2012 - **Alexandra Zardo**, secretaria int.

F.C.S. 00084186 3 v./29.6.12

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala, Dr. Gastón Agotegaray, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR ARTURO WETZEL, DNI N° 10.415.789, casado en primeras nupcias con Ramona Beatriz Obispo, fallecido el 28 de marzo de 2010, accidentalmente en la Capital Federal, realmente domiciliado en Estación Durazno, Dpto. Tala. Así está ordenado en los autos caratulados "Wetzel Héctor Arturo - Sucesorio", Expte. N° 4575, año 2011.

R. del Tala, 8 de junio de 2012 - **Alexandra Zardo**, secretaria int.

F.C.S. 00084187 3 v./29.6.12

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, secretaria suplente, en estos autos caratulados "Alul Reynaldo Ramón s/ Sucesorio", Expte. N° 6060/2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don REYNALDO RAMON ALUL, MI 3.017.996, argentino, mayor de edad, fallecido en fecha 17.4.2012, siendo su último domicilio en calle Suipacha N° 596, de ciudad, vecino que fuera de esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

C. del Uruguay, 11 de junio de 2012 - **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00084191 3 v./29.6.12

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, secretaria suplente, en autos caratulados "Taborda Carlos Raúl s/ Sucesorio - acumulado Sanabria María Luisa s/ Sucesorio", Expte. N° 5364, F° 114, L. VII, año 2010, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SANABRIA, fallecida el 5 de noviembre de 2011, en la ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

C. del Uruguay, 18 de junio de 2012 - **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00084229 3 v./2.7.12

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria (ER), en los autos "Hefreñu Alejandro, Vilche Julia s/ Sucesorio", Expte. 9921, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO HEFREÑU, MI N° 2.020.527 y JULIA VILCHE, no posee matrícula individual, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecino que fue de esta ciudad.

Victoria, 15 de junio de 2012 - **María Elena Ruaro**, secretaria int.

F.C.S. 00084150 3 v./29.6.12

VILLAGUAY

El Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 2, de la ciudad de Villaguay, de la Dra. María A.O. de Downes, Secretaría única a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Sesperes Alberto s/ Sucesorio", Expte. N° 2756, año 2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don ALBERTO SESPERES, MI N° 5.793.917, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en la localidad de Villa Domínguez, Dpto. Villaguay (ER), en fecha 23 de junio de 1990.

Villaguay, 19 de junio de 2012 - **Carla Gottfried**, secretaria supl.

F.C.S. 00084158 3 v./29.6.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría única a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Aquino María s/ Sucesorio", Expte. 5716-2011, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por doña MARIA AQUINA, MI N° 5.803.953, vecina que fuera de esta ciudad y falleciera en esta ciudad en fecha 12 de setiembre de 1961.

Villaguay, 4 de junio de 2012 - **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 00084227 3 v./2.7.12

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la Dra. María del Pilar Remedi, Secretaría N° 7, a cargo de la Dra. María Elena Ramos, y en los autos "Garigoblio Juan Isabel s/ Sucesorio y acumulado Gariboglio Miguel José - Su reconstrucción s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 176, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE GARIBOGLIO, MI 7.622.167, quien falleció en Paraná (ER); el 1 de julio de 2011, vecino que fue del Dpto. Paraná (ER).

Paraná, 17 de mayo de 2012 - **María Elena Ramos**, secretaria supl.

F.C.S. 00084237 3 v./3.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dr. Pablo F. Cattáneo, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sciutto María Angélica s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13151, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ZOILA SCIUTTO, MI DNI 5.227.673, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 3.12.2011.

Paraná, 18 de mayo de 2012 - **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 00084238 3 v./3.7.12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Prime-

ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Velázquez Elba Benigna s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 15697, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELBA BENIGNA VELAZQUEZ, MI 2.814.401, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15.11.2006.

Paraná, 22 de junio de 2012 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 00084245 3 v./3.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Bahl Marta Cecilia, Domé Juan Celestino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20528, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MARTA CECILIA BAHL, MI N° 06.128.664, vecina que fuera del Dpto. Diamante, fallecida en Paraná, en fecha 15 de setiembre de 1997 y de JUAN CELESTINO DOME, MI N° 05.912.137, vecino que fuera del Dpto. Diamante, fallecido en Paraná, en fecha 12 de diciembre de 2011.

Paraná, 14 de junio de 2012 - **Alejandra Marovich**, secretaria.

F.C.S. 00084253 3 v./3.7.12

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Virginia Inés s/ Sucesorio", Expte. N° 14602, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de VIRGINIA INES RAMIREZ, MI 5.912.201, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30 de diciembre de 2010.

Paraná, 28 de setiembre de 2011 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 00084254 3 v./3.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Salamone Victor Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20526, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de VICTOR PEDRO SALAMONE, MI N° 05.942.574, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Viale, en fecha 20 de mayo de 2012.

Paraná, 14 de junio de 2012 - **Alejandra Marovich**, secretaria.

F.C.S. 00084255 3 v./3.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dr. Pablo F. Cattáneo, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmidt Néliida Magdalena s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13143, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de NELIDA MAGDALENA SCHMIDT, MI Libreta Cívica 3.939.016, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Cerrito (ER); en fecha 2.4.2012.

Paraná, 19 de junio de 2012 - **Priscila Ramos Muzio**, secretaria supl.

F.C.S. 00084256 3 v./3.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dr. Pablo F. Cattáneo, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gini Josefa Mercedes, Puntin Luis Beltrán s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13173, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JOSEFA MERCEDES GINI, MI 5.346.786 y LUIS BELTRAN PUNTIN, MI 2.026.084, vecinos que fueran del Dpto. Paraná, fallecidos en Paraná y María Grande, en fecha 31.1.2000 y 16.4.1975, respectivamente.

Paraná, 31 de mayo de 2012 - **Priscila Ramos Muzio**, secretaria supl.

F.C.S. 00084268 3 v./3.7.12

La Sra. Jueza suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Simón Cris-thian Francisco Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 27026, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de CRISTHIAN FRANCISCO MIGUEL SIMON, MI 33.271.205, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 2.9.2011.

Paraná, 26 de junio de 2012 - **Leandro O.E. Barbieri**, secretario.

F.C.S. 00084270 3 v./3.7.12

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez suplente, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Apolinaire Rolando Omar y Miguens Elida Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7970, cita por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ROLANDO OMAR APOLINAIRE, LE N° 2.974.269, fallecido el 26 de julio de 1993 y ELIDA ESTHER MIGUENS, LC N° 5.048.417, fallecida el 13 de octubre de 2010, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

Concordia, 25 de junio de 2012 - **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 00084271 3 v./3.7.12

DIAMANTE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Peter Rosa Amelia s/ Sucesorio", Expte. 9591, cita y emplaza en el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ROSA AMELIA PETER, MI 5.227.750, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, fallecida en Paraná, en fecha 14 de marzo de 2006, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 14 de junio de 2012 - **Manuel A. Ré**, secretario supl.

F.C.S. 00084248 3 v./3.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaab Miguel Angel s/ Sucesorio", Expte. N° 9479, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SCHAAB, MI N° 13.115.181, vecino que fuera de la localidad de Colonia Gral. Alvear, Dpto. Diamante (ER), fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 2 de octubre de 2011, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 16 de abril de 2012 - **Manuel A. Ré**, secretario supl.

F.C.S. 00084257 3 v./3.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Roskopf José María s/ Sucesorio", Expte. N° 9531, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ROSKOPF, LE N° 05.922.435, vecino que fuera de Aldea Spatzenkutter, Dpto. Diamante (ER), fallecido en Aldea Spatzenkutter, en fecha 2 de setiembre de 2008, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 14 de junio de 2012 - **Manuel A. Ré**, secretario supl.

F.C.S. 00084258 3 v./3.7.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos

caratulados "Büchert o Buchert o Leiss Lilia María o Lily María s/ Sucesorio", Expte. N° 9138, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de LILIA MARIA o LILY MARIA BUCHERT o BUCHERT o LEISS, MI N° 05.366.592, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante (ER), fallecida en la ciudad de Riverside, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, en fecha 2 de diciembre de 2006, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 6 de junio de 2012 - **Manuel A. Ré**, secretario supl.

F.C.S. 00084267 3 v./3.7.12

LA PAZ

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de La Paz (ER), Dr. Silvio Santiago Calleja, Secretaría única del Esc. Angel L.A. Locatelli, en los autos caratulados "Galarza Juan Eduardo s/ Sucesorio", Expte. N° Ent. 3726, F° 159, año 2012, cita y emplaza por diez días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don JUAN EDUARDO GALARZA, MI N° 5.909.167, domiciliado en zona ejido La Paz, Dpto. La Paz (ER), vecino que fuera de esta ciudad de La Paz (ER), fallecido en La Paz (ER), el 7 de marzo de 2010.

La Paz, 17 de abril de 2012 - **Angel A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 00084239 3 v./3.7.12

NOGOYA

El Sr. Juez subrogante, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Jorge Sebastián Gallino, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Alonso Hipólito, Villalba Saturnina Francisca s/ Sucesorio", Expte. N° 5361, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de SATURNINA FRANCISCA VILLALBA, vecina que fuera de esta ciudad y fallecida en la localidad de Viale, el día 30 de marzo de 2009.

Nogoyá, 17 de noviembre de 2011 - **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 00084261 3 v./3.7.12

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Carlos Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, secretaria suplente, en los autos caratulados "Cedrez Mari Oscar s/ Sucesorio", Expte. N° 6087, F° 142, año 2012, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don MARI OSCAR CEDREZ, DNI N° 5.785.098, quien fuera vecino de la localidad de C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido el día 19 de abril del año 2010, para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, junio de 2012 - **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00084244 3 v./3.7.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, secretaria suplente, de C. del Uruguay (ER), en autos caratulados "Fellay Reinaldo Amarato y/o Reinaldo Amarato Fellay - Sucesorio", Expte. N° 6054, F° 141, L. VII, año 2012, cita y emplaza por término de diez días, a herederos y/o acreedores del Sr. REINALDO AMARATO FELLAY y/o REINALDO AMARATO FELLAY, MI N° 5.782.225, siendo hijo de don Adolfo Federico Fellay y de doña Emergilda Loker, fallecido en C. del Uruguay (ER), en fecha 17 de marzo de 2001, con domicilio en calle 5 del Oeste s/n, Basavilbaso (ER), y habiéndose iniciado el presente el 18 de abril de 2012.

C. del Uruguay, 12 de junio de 2012 - **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00084249 3 v./3.7.12

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a JORGE HERNAN LEON

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 3, de esta ciudad, Alejandro D. Grippo, se cita y emplaza a JORGE HERNAN LEON, DNI N° 33.009.012, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, a prestar declaración indagatoria en la causa N° 51274, caratulada "León Jorge Hernán s/ Falsa denuncia", y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura, debiendo en dicho acto ser acompañado por su abogado defensor o en caso de carecer de medios económicos, designar y ser asistido por el defensor oficial.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 21 de junio de 2012. Atento el informe actuarial que antecede cítese mediante edicto al imputado Jorge Hernán León, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP. Notifíquese. Fdo. Alejandro D. Grippo. Dr. R. Martín Abrahan, secretario suplente".

Paraná, 21 de junio de 2012 - **R. Martín Abrahan**, secretario supl.

10443 5 v./3.7.12

a ADRIAN GUSTAVO CARABALLO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Instrucción N° 1, de esta ciudad, Dra. Patricia E. Yedro, se cita y emplaza a ADRIAN GUSTAVO CARABALLO, con último domicilio conocido en calle Tte. Gral. Martínez N° 1493, de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración testimonial en la causa N° 46292, caratulada "Villagra Claudio Exequiel, Retamar Mario Alexis s/ Robo en grado de tentativa".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 19 de junio de 2012. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto al testigo Adrián Gustavo Caraballo, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP. Notifíquese. Fdo. Dra. Patricia E. Yedro, Juez Juzgado Instrucción N° 1. Ante mí: Dr. Martín Wasinger, secretario".

Paraná, 19 de junio de 2012 - **Martín M. Wasinger**, secretario supl.

10444 5 v./3.7.12

a SERGIO DANIEL RODRIGUEZ

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 3, de esta ciudad, Alejandro D. Grippo, se cita y emplaza a SERGIO DANIEL RODRIGUEZ, DNI N° 20.822.539, de profesión, con último domicilio conocido en Artigas y O'Higgins de Paraná, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, a prestar declaración indagatoria en la causa N° 51591, caratulada "Rodríguez Sergio Daniel s/ Lesiones leves (dcia. de Elsa Miriam Tobares)", y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 18 de mayo de 2012. Atento el informe actuarial que antecede cítese mediante edicto al imputado Sergio Daniel Rodríguez, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP. Notifíquese. Fdo. Alejandro D. Grippo. Dr. R. Martín Abrahan, secretario suplente".

Paraná, 18 de mayo de 2012 - **R. Martín Abrahan**, secretario supl.

10448 5 v./4.7.12

a MARIA VICTORIA URCHUEGUIA y otro

En las actuaciones caratuladas "Vitor Luis Jorge c/ Urchueguia María Victoria y otro s/

Ordinario (Civil) (Cobro de alquileres)", Expte. N° 16097, la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Ma. del Pilar Villa de Yugar, cita y emplaza a MARIA VICTORIA URCHUEGUIA y GUSTAVO FABIAN SOÑEZ, por el término de quince (15) días bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes, Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 20 de marzo de 2012 - **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C.S. 00084199 2 v./29.6.12

FEDERACION

a MARIA MONICA FLEITAS

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a FLEITAS MARIA MONICA, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, ama de casa, con último domicilio denunciado en ex Ruta Nacional N° 14, ex emplazamiento de la ciudad de Federación (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245, de esta ciudad, en fecha 5 de julio de 2012, a las 10 horas, a fin de notificarse de la desestimación y archivo dispuesto por este Ministerio Fiscal en el legajo caratulado "Fleitas María Mónica s/ Denuncia (contra Sergio Dri)", N° 2462 IPP, debiendo comparecer, bajo apercibimiento de ser conducida por la fuerza pública.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y por el término de cinco días consecutivos a la Sra. María Mónica Fleitas, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, casada, ama de casa, con último domicilio denunciado en calle ex Ruta Nacional N° 14, ex emplazamiento de la ciudad de Federación (ER), de la que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 5 de julio de 2012, a las 10 horas, a fin de ser notificada de la desestimación y archivo dispuesto por este Ministerio Fiscal, bajo apercibimiento de ser conducida por la fuerza pública en caso de incomparecencia injustificada. Notifíquese".

Federación, 14 de junio de 2012 - **Francisco R. Ledesma**, Agente Fiscal.

10438 5 v./2.7.12

a JORGE ENRIQUE GLADE

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a GLADE JORGE ENRIQUE, de nacionalidad argentina, DNI N° 7.593.596, ingeniero agrónomo, nacido el 17 de noviembre de 1946, con último domicilio denunciado en calle Remedios de Escalada N° 1625, de la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245, de esta ciudad, en fecha 10 de julio de 2012, a las 10 horas, a fin de notificarse de la desestimación y archivo dispuesto por este Ministerio Fiscal en el legajo caratulado "Glade Jorge Enrique s/ Denuncia violación de domicilio (contra autores desconocidos)", N° 1246 IPP, debiendo comparecer, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y por el término de cinco días consecutivos a Jorge Enrique Glade, de nacionalidad argentina, DNI

N° 7.593.596, ingeniero agrónomo, nacido el 17 de noviembre de 1946, con último domicilio denunciado en calle Remedios de Escalada N° 1625, de la ciudad de Concordia (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 10 de julio de 2012, a las 10 horas, a fin de notificarse de la desestimación y archivo dispuesto por este Ministerio Fiscal, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública en caso de incomparecencia injustificada. Notifíquese. Fdo. Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal".

Federación, 14 de junio de 2012 - **Francisco R. Ledesma**, Agente Fiscal.

10439 5 v./2.7.12

a ROBERTO CARLOS SOTO y otro

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a SOTO ROBERTO CARLOS, con último domicilio conocido, ubicado frente a casa N° 75, esto es calle Alte. Brown, manzana 388E, ex casa 85, según plano de mensura N° 17404, lote N° 6, del ex emplazamiento de Federación, desconociendo de más datos personales y CARLOS DANIEL FERREYRA, argentino, de 19 años de edad, DNI N° 27.061.741, nacido el 9 de setiembre de 1991, en la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, con último domicilio conocido, ubicado frente a casa N° 75, esto es calle Alte. Brown, manzana 388E, ex casa 85, según plano de mensura N° 17404, lote N° 6, el ex emplazamiento de Federación, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245, de esta ciudad, en fecha 13 de julio de 2012, a las 10 y 10.30 horas, respectivamente, a prestar declaración de imputado, en el legajo caratulado "Soto Roberto Carlos y otros s/ Usurpación", N° 1146 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañados por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice:

Federación, 14 de junio de 2012 - **Francisco R. Ledesma**, Agente Fiscal.

10440 5 v./2.7.12

a CRISTINA GRACIELA LOPEZ

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal auxiliar, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a LOPEZ CRISTINA GRACIELA, argentina, casada, instruida, jubilada, con domicilio denunciado en calle Terrada N° 3740, planta baja, Dto. N° 3, Bs. As., con LC N° 5.610.586 y de la ciudad de Buenos Aires, para que comparezca ante esta Fiscalía de Instrucción, sita en calle Mariano Moreno N° 245, de esta ciudad, en fecha, a fin de notificarse de la desestimación recaída en el legajo caratulado "López Cristina Graciela s/ Sus lesiones (sufridas en accidente de tránsito)", N° 1068 IPP.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 12 de marzo de 2012. Vistos: ... Considerando: ... Dispone: desestimar la presente actuaciones y ordenar el archivo sin más trámite. Notifíquese y oportunamente archívese como se ordena".

Federación, 14 de junio de 2012 - **María Josefina Penón Busaniche**, Agente Fiscal auxiliar.

10441 5 v./2.7.12

a CECILIO DOMINGO RIGONI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Andrés Manuel Marfil, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico, de esta ciudad, en

los autos caratulados "González Brian Damián c/ Rigoni Cecilio Domingo y otros s/ laboral", Expte. N° 440 L, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos y/o sucesores de CECILIO DOMINGO RIGONI, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos legales, Arts. 15 CPL.

Federación, 24 de mayo de 2012 - **Alejandro D. Rodríguez**, secretario int.

10447 2 v./29.6.12

GUALEGUAYCHU

a **RAMON ALBERTO SANDEZ**

Por disposición de S.S. Sr. Juez de Instrucción de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Arturo Dumón, Secretaría a cargo de la Dra. María Angélica Pivas, se cita, a RAMON ALBERTO SANDEZ, alias no posee, de nacionalidad argentina, dice tener DNI N° 14.846.607, de estado civil soltero, de 49 años de edad, de ocupación changarín, con último domicilio en Sarandí N° 4600, localidad José C. Paz, Pcia. de Bs.As., para que en el marco de causa N° 31900, caratulada "Sandez Ramón Alberto s/ Robo calificado y otros", comparezca ante este Juzgado y Secretaría, sito en calle Saenz Peña N° 94, Gualeguaychú, el día 13.7.12, a las 10 horas, a los fines que se le harán conocer, bajo apercibimiento de que si no compareciere se declarará su rebeldía y se ordenará su comparendo, a cuyo fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena la medida:

"Gualeguaychú, 18 de junio de 2012. Visto: ... Resuelvo: I) Citar por edicto a Ramón Alberto Sandez, conforme al Art. 154 del CPP, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 13.7.12, a las 10 horas, a los fines que se le harán conocer, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Notifíquese. Fdo. Dr. Arturo E. Dumón, Juez de Instrucción N° 2 interino. Dra. María Angélica Pivas".

Secretaría, 18 de junio de 2012 - **María Angélica Pivas**, secretaria.

10435 5 v./2.7.12

a **MAURICIO JOSE MORALES**

Por disposición de S.S. Sr. Juez de Instrucción de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, interinamente, Dr. Arturo E. Dumón, Secretaría a cargo de la Dra. María Angélica Pivas, se cita, a MAURICIO JOSE MORALES, DNI N° 31.700.107, domiciliado en calle Jujuy N° 645, de esta ciudad, para que en el marco de causa N° 31552, caratulada "Querencio María Laura s/ Su denuncia", comparezca ante este Juzgado y Secretaría, sito en calle Saenz Peña N° 94, Gualeguaychú, el día 8 de agosto de 2012, a las 11 horas, a fin de prestar declaración indagatoria, acompañado de abogado defensor, bajo apercibimiento de que si no compareciere se declarará su rebeldía y se ordenará su comparendo, a cuyo fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena la medida:

"Gualeguaychú, 13 de junio de 2012. Visto: El estado de la presente causa y atento al tiempo transcurrido. Resuelvo: I) Citar por edicto a Mauricio José Morales, conforme al Art. 154 del CPP, a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, previa designación de abogado defensor, en audiencia del día 8 de agosto de 2012, a las 11 horas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Notifíquese. Fdo. Dr. Arturo E. Dumón, Juez de Instrucción N° 2 interino. Dra. María Angélica Pivas, secretaria".

Secretaría, 13 de junio de 2012 - **María Angélica Pivas**, secretaria.

10437 5 v./2.7.12

NOGOYA

a **EDGARDO RUBEN ALFARO**

El Dr. Carlos H. Vianco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Nogoyá N°

2, Secretaría única, cita y emplaza por el término de quince días a partir de la última publicación edictual, que lo será por dos veces, a EDGARDO RUBEN ALFARO, DNI N° 26.567.019, cuyo actual domicilio y/o residencia se desconoce para que comparezca a tomar intervención y contestar la acción en los autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Alfaro Edgardo Rubén s/ Ordinario", N° 1954, bajo apercibimientos de que si no compareciere se nombrará defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC).

Nogoyá, 7 de junio de 2012 - **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 00084194 2 v./29.6.12

VILLAGUAY

a **MABEL CARMEN COSTA**

Por disposición de S.Sa., el Sr. Juez de Transición de la jurisdicción Villaguay, Dr. Carlos R. Zaburlín, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante este Juzgado, Secretaría de la autorizante, a MABEL CARMEN COSTA, DNI N° 30.801.238, nacionalidad argentina, cuyo domicilio actual y/o paradero se desconoce, con último domicilio conocido en Barrio UOCRA, en calle Guaraná s/n, de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a efectos de cumplimiento del ordenado, en autos a fojas 128, en fecha 12 de julio de 2012, a la hora nueve, en la causa caratulada "Costa Carmen Mabel y González Verónica Beatriz - Hurto", Expte. N° 607, F° 144, año 2010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su inmediato comparendo.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 18 de junio de 2012. Visto: el estado de la presente causa traída a despacho, fíjese el día 12 de julio de 2012, a la hora nueve, a fin que la procesada Carmen Mabel Costa, comparezca ante este organismo judicial a efectos que la mencionada cumplimente lo ordenado en autos a fojas 128, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su inmediato comparendo, citándose por edictos a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia de Entre Ríos, en los términos del Art. 154 del rito, lo que así resuelvo: Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos R. Zaburlín, Juez de Transición. Ante mí: Dra. Liliana B. Battellini, secretaria".

Secretaría, 18 de junio de 2012 - **Liliana B. Battellini**, secretaria.

10442 5 v./2.7.12

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a **MIRANDA TEODORO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 2, de la ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Carlos Hugo Ríos, se cita y emplaza a MIRANDA TEODORO, con DNI N° 10.190.264, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a prestar indagatoria en la causa N° 60938, caratulada "Miranda Teodoro s/ Lesiones".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 25 de junio de 2012. Atento lo dispuesto en el avocamiento de fs. 56 y el estado de las presentes actuaciones cítese por edicto, Art. 154 del CPP a Miranda Teodoro, a fin de prestar declaración indagatoria en autos y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Hugo Ríos, Juez de Instrucción suplente. Ante mí: Viviana M. Ferreyra, secretaria suplente".

Paraná, 25 de junio de 2012 - **Viviana M. Ferreyra**, secretaria supl.

10449 3 v./3.7.12

a **PABLO MAXIMILIANO GONZALEZ**

La Sra. Juez de Paz Dra. Marcela Cottet, Secretaría N° 2, de la Sra. Viviana S. Aguilar, en autos "Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ González Pablo Maximiliano s/ Apremio", Expte. N° 18019, cita y emplaza para que el demandado Sr. PABLO MAXIMILIANO GONZALEZ, MI N° 29.855.425, a que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, dentro de los cinco (5) días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente de conformidad con lo establecido por los Arts. 142, 143 y 517 Inc. 2 in fine del CPCyC.

Paraná, 1 de febrero de 2012 - **Viviana S. Aguilar**, secretaria int.

F. 00012355 1 v./29.6.12

a **CRISTIAN RAMON LEMOS**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SIDECREER SA c/ Lemos Cristian Ramón s/ Sumarísimo cobro de pesos", Expte. N° 20083, cita a LEMOS CRISTIAN RAMON, DNI N° 26.706.129, de domicilio desconocido, por el plazo de cinco días, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 CPCyC).

Paraná, 24 de abril de 2012 - **Alejandra Maroevich**, secretaria.

F.C.S. 00084247 2 v./2.7.12

FEDERACION

a **CATALINA ARANDA y otros**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Andrés Manuel Marfil, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico, de esta ciudad, en los autos caratulados "Gómez Alcaldía s/ Sucesorio", Expte. N° 11103, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a CATALINA ARANDA, VICTOR ANTONIO ARANDA y JULIO EDENIO ARANDA, los que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y semanario El Federaense de esta ciudad.

Federación, junio de 2012 - **Alejandro D. Rodríguez**, secretario supl.

F.C.S. 00084241 3 v./3.7.12

REMATES

ANTERIORES

CONCORDIA

Por **Jorge P. Speroni**

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Jorge Luis Milera, en autos caratulados "Tribulatti, Víctor Gabriel c/ Serrano, Elida Beatriz s/ Ejecutivo", Expte. N° 6812, comunica por dos días que han dictado las siguientes resoluciones:

"Concordia, 23 de abril de 2012.- Visto: ... Resuelvo: 1... 2.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos). 3...4.- Comunicar la fecha de subasta..." Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 18 de mayo de 2012. Visto...

Resuelvo: Señalar nueva fecha para subasta pública ordenada a fs. 143 pto. 1, para el día 15 de junio a las 10:00 horas, y en lo demás estar a lo dispuesto a fs... Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 28 de mayo de 2012. Visto: ...Resuelvo: 1.- Decretar la venta en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, del vehículo marca Dodge, Tipo Pick Up, Modelo DP-100/1974, Dominio XKH 255, de propiedad de la demandada Elida Beatriz Serrano y cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 139. 2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate. 3.-... 4.- Estar a la fecha fijada a fs. 152 para la subasta que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1 Piso, de ésta ciudad. 5.-... Firmado Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

El bien a subastar se trata de un automotor Pick-Up, marca Dodge, modelo DP-100, año 1974, dominio XKH 255, sin base, al contado y al mejor postor, en pesos y en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno después de la subasta.

Los compradores deberán constituir domicilios y abonar en el acto del remate el 10% del valor del precio y el 4% correspondiente de comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de realizada la subasta.

"Concordia, 15 de junio de 2012.- Visto:... Y Considerando:... Resuelvo: 1.-... 2.- Corregir el pto. 2.- de fs. 153, el que quedará redactado de la siguiente manera: hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero. 3.- Señalar nueva fecha para subasta pública decretada en autos a fs. 153 pto. 1, para el día 13 de julio a las 10:00 horas, y en lo demás estar a lo dispuesto a fs. 153. Notifíquese. Fdo. Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Los interesados podrán visitar el rodado los días 10, 11 y 12 de julio del cte. año, en el horario de las 10,00 hs. a 18,00 hs., previa consulta con el martillero Sr. Jorge P. Speroni en calle H. Yrigoyen N° 418 o Tel. (0345) 422-7104, Cel. 154-091-477.

Secretaría, 18 de junio de 2012 - **Jorge L. Milera**, secretario int.

F.C.S. 00084230 2 v./29.6.12

GUALEGUAYCHU

Por **Sergio A. Duarte**
Matr. 992

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Deberes, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber por dos (2) veces que en los autos caratulados "Eckerdt Juan Marcelo y otro c/ Lema Rogelio Exequiel y otro s/ Cobro de pesos o de sumas de dinero - Hoy ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 565/08, ha designado al martillero Sergio A. Duarte, matrícula N° 992, para que el día 8 de agosto de 2012, a las 11 horas, o el día siguiente hábil si éste resultare feriado o inhábil, en las galerías del Juzgado y por ante el actuario, proceda a ofrecer en pública subasta: 1) un automotor marca Volkswagen, modelo 17250 E, motor Volkswagen N° 36063968, chasis Volkswagen N° 9BW9N82439R852624, año 2008, dominio HQT 483, chasis con cabina.

Condiciones de venta: la venta será sin base, al contado y al mejor postor. Quien o quienes

resulten comprador/es, deberán abonar en el acto de la subasta total del precio de compra, más el 10% en concepto de honorarios del martillero más IVA sobre el precio total obtenido en dinero efectivo y dentro de los 15 días el impuesto correspondiente a la subasta. Los informes se encuentran agregados al expediente donde podrán ser revisados por los interesados.

El bien podrá revisarse previo a convenir con el martillero y se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta.

Haga saber que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo General N° 35/11, del 25.10.2011 del STJER, previo a la entrega del vehículo se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. Se deja constancia que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 660, o al Tel. 156-40467 / 424781, los días martes de 10 a 12 horas.

Gualeguaychú, 19 de junio de 2012 - **Franco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 00084213 2 v./29.6.12

REMATE

NUEVO

DIAMANTE

Por **Gilberto Edgardo Peretti**
Matr. 507

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, comunica que en los autos "Kranewitter Brígida Alfonsina y otros c/ Caram Gustavo s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 6472, en trámite por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, el martillero público Gilberto Edgardo Peretti, Matr. 507, subastará el día 12 de julio de 2012, a las once horas (11 hs.), en las galerías del Juzgado, en presencia del actuario, con base del avalúo fiscal a saber seis mil trescientos ochenta y seis con cuarenta y siete centavos (\$ 6.386,47), al contado, en efectivo y al mejor postor, el inmueble ubicado en el Dpto. Diamante, Dto. Palmar, Colonia Gral. Alvear, Villa Valle María, planta urbana, manzana 22, solar B, lote N° 1, domicilio parcelario: dist. a calle 1° de Mayo, 34,05 m., dist. a calle San Martín 21,50 m., inscripto en el Registro Público de Diamante, bajo matrícula N° 012.810, plano de mensura N° 28.522, partida provincial 03-117922-1, superficie según título 264,45 m2.

Modo de venta: quien resulte comprador, deberá en dicho acto abonar la suma 10% del precio final de venta, más los honorarios de martillero (4%) y el impuesto de sello provincial de ley que corresponde por el acto de venta, y el saldo de precio dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.

Títulos: títulos agregados en autos de fs. 114/115 vto. Estado de ocupación: según mandamiento de constatación de fs. 178, se advierte la existencia de rejas, árboles y plantas. Estado de deudas: consultar el expediente fs. 164/168 y fs. 180.

Publicación: la publicación de edictos se efectuará con seis (6) días hábiles previos a la subasta según lo dispone el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos.

Visitas y consultas: el día 6 de julio de 2012, en el horario de 16 a 20 horas en el domicilio del inmueble estará presente el martillero. Teléfono del martillero (0343) 4981039, en el horario de 9 a 12 horas.

Diamante, 22 de junio de 2012 - **Manuel A. Ré**, secretario supl.

F.C.S. 00084246 2 v./2.7.12

USUCAPION

ANTERIOR

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de La Paz (ER), Dr. Silvio Santiago Calleja, cita y emplaza en los autos "Garnier Delia Enides c/ Saul de Martínez Rita y/o sucesores, herederos o legatarios y/o quienes se consideren con derecho al inmueble ... s/ Ordinario", N° de Ent. 3821, F° 163, año 2012, a Rita Saul de Martínez y/o sus herederos y/o sucesores, como asimismo a quienes se consideren con derecho al inmueble motivo de esta litis, a saber: inmueble plano N° 31505, ubicado en el Dpto. La Paz, Municipio La Paz, planta urbana vieja, sección 1, manzana N° 106, domicilio parcelario calle Chacabuco N° 1244, consta de una superficie de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (164,44 m2.), inscripto a la matrícula 102.184 DULP, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que los represente.

La Paz, 18 de junio de 2012 - **Angel A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 00084200 2 v./29.6.12

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Cogliouesse, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos "Lorenzón Miguel A. c/ Lorenzón Magdalena A. s/ Usucapion", Expte. N° 11822, cítese por edictos a Magdalena Antonia Lorenzón, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio: fracción de campo, matrícula 0271114, ubicada en Tezanos Pintos, Dpto. Paraná, número de plano 1145, superficie 6 hectáreas, 33 áreas, 78 centiáreas, folio 1114 y vuelto, libro 27, límites y linderos:

Segunda Fracción: compuesta de 40 has. 49 as. 66 cas, lindando: NORTE: Luis y Albino Reffino. SUR: Faustina Retamar de Aldana. ESTE: Lorenzón y OESTE: señores Reffino, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Paraná, 22 de mayo de 2012 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 00084269 2 v./2.7.12

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia (ER); a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, suplente, en autos caratulados "Cettour Palmira Alicia c/ Herederos y/o sucesores de Paoli Flora Angela s/ Usucapion", Expte. N° 4687, año 2012, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Flora Angela Paoli, MI N° 3.678.989 y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble inscripto en el Registro Público local el día 3 de marzo 1981, bajo número de entrada 1640, matrícula 117105, antecedente dominial N° 106, folio 36, tomo 13, Sección Concordia Campaña, partida provincial N° 159385, plano de mensura 70513, ubicado en Dpto. de Concordia, Distrito Yeraú, Centro Rural, Centro Rural de Población de Nueva Escocia, planta urbana, manzana N° 94, que consta de una superficie de cuatro mil ciento diecisiete metros cuadrados

con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (4.117,55 m².), que según plano de mensura N° 70503, sus límites y linderos son:

AL NORTE: tres rectas a saber: (1-2) al rumbo S 76° 18' E de 29,96 metros lindando con Junta de Gobierno de Nueva Escocia; (2-3) al rumbo S 12° 39' O de 5,42 metros y (3-4) al rumbo S 76° 40' E de 19,38 metros ambas lindando con Anibal Maschio.

ESTE: recta (4-5) al rumbo S 13° 23' O de 80,28 metros, lindando con Palmira Alicia Cettour y con José Pereyra.

SUR: recta (5-6) al rumbo N 75° 36' O de 49,49 metros lindando con calle pública.

OESTE: recta (6-1) al rumbo N 13° 26' E de 85,08 metros lindando con calle pública, para que en el término de quince días tomen intervención.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de marzo de 2012. Vistos: ... Resuelvo: ... 3) Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, a los herederos y/o sucesores de Flora Angela Paoli, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Concordia, 25 de junio de 2012 - **Jorge I. Ponce**, secretario int.

F.C.S. 00084272 2 v./2.7.12

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en autos "Sosa Miguel Exequiel c/ Verdino José Tomás y otro - Ordinario usucapción", Expte. 3582, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en el Dpto. Islas del Ibicuy, Municipio de Villa Paranacito, ejido de Villa Paranacito, sección 7ª., Isla 9, con domicilio en Río Paranacito s/n, con una superficie según mensura de 29 has. 22 as. 40 cas. (veintinueve hectáreas, veintidós áreas, cuarenta centiáreas), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: rectas (Río-1) al N 75° 22' E de 28 metros y (1-2) al N 43° 15' E de 117,60 metros, lindando ambas con Miguel Sosa y recta (2-3) al N 70° 52' E de 2.092,90 metros, que linda con Blanca F. de Mercáu y otros.

ESTE: recta (3-4) al S 14° 43' E de 115,50 metros, lindando con Suc. de Isolina Cívico de Caballero.

SUR: recta (4-Río) al S 69° 53' O de 2.187,60 metros, lindando con Daniel Leonetti y Hnos.

OESTE: linda según línea de Barranca con Río Paranacito, plano N° 105.802, partida 135.618, inscripto al folio 43, tomo 87, del Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente. Fdo. José Víctor Arakaki, Juez Civil y Comercial N° 3.

Gualeguaychú, 21 de junio de 2012 - **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 00084263 2 v./2.7.12

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

SANTA FE

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Vicente Militello, Juez subrogante, Secretaría Dr. Guillermo Coronel, se hace

saber en los autos "Pierucci Osvaldo Antonio s/ Concurso preventivo", Expte. N° 224/12, por sentencia N° 699, del 4.5.2012, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Osvaldo Antonio Pierucci, DNI N° 12.256.047, argentino, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio real en Moreno N° 870, de esta ciudad de Cañada de Gómez, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe, en el carácter de pequeño concurso (Art. 288/289 LC) y por sentencia ampliatoria N° 991 de fecha 18.6.12, se ha dispuesto:

Fijar el día 31 de octubre de 2012 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 Inc. 3 Ley 24.522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos.

Fijar el día 14 de diciembre de 2012 como fecha para que la sindicatura interviniente presente los informes individuales y el día 6 de marzo de 2013 para la presentación del informe general (Art. 14 Inc. 9 Ley 24.522).

Fijar el día 30 de agosto de 2013, como fecha hasta la cual se extenderá el período de exclusividad y el día 23 de agosto de 2013, para la realización de la audiencia informativa (Art. 14 Inc. 1° Ley 24.522).

Síndico designado: CP Anibal José Campagnucci, aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en Lavalle 790 PA, de la ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Estrella de la Mañana y Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación de los inmuebles del concursado.

Cañada de Gómez, 18 de junio de 2012 - **Guillermo R. Coronel**, secretario.

F.C.S. 00084155 5 v./3.7.12

REHABILITACION

ANTERIOR

PARANA

Bajo el título "Rehabilitación", se transcribe a continuación el siguiente texto:

"Excma. Cámara Primera en lo Criminal de esta capital, Sala II, C. N° 3369 "Pérez Julio Luis Edgardo, Céspedes Juan Carlos, Dure Claudia Liliana s/ Defraudación a la Administración Pública".

"Paraná, 11 de junio de 2012. Visto: ... Considerando: ... Se resuelve: I) Hacer lugar a lo interesado y disponer la rehabilitación de JULIO LUIS EDGARDO PEREZ, ya filiado, dejando sin efecto la inhabilitación perpetua para desempeñar u ocupar cargos y/o empleos públicos que en su momento se le impusiera, Art. 20 ter CP. II) Protocolícese, regístrese, notifíquese y librense los despachos del caso. Fdo. Dres. Badano, Davite de Acuña, Chemez, vocales. Ante mí: Dra. Ma. Fernanda Ruffatti, secretaria".

Paraná, 13 de junio de 2012 - **Ma. Fernanda Ruffatti**, secretaria.

10445 3 v./29.6.12

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta - Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal de Paraná, Sala II, en la causa N° 4872, caratulada "Bordón Adolfo Roberto, Maidana Carlos Anibal s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado por el concurso de dos o más personas y la muerte de la víctima", y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los siete días del mes de febrero del año dos mil doce. ... Resuelve: I) Declarar coautores materiales y responsables del delito de homicidio simple, Art. 79 del Cód. Penal, a los encartados ADOLFO ROBERTO BORDON y CARLOS ANIBAL MAIDANA, ya filiado, y en consecuencia, condenarlos a la pena de quince años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal. II)... III)... IV)... V)... VI) Comunicar... VII)... Fdo. Dres. Giorgio, Virgala, Malatesta, vocales. Ante mí: Dra. Ma. Fernanda Ruffatti, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación de ambos condenados es el 17.3.23.

Paraná, 21 de junio de 2012 - **Ma. Fernanda Ruffatti**, secretaria.

10446 3 v./29.6.12

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta - Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal de Paraná, Sala II, en la causa N° 4877, caratulada "Lencina José Luis, Nieva Carlos Danilo s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil diez. SENTENCIA: I) Absolver de culpa y cargo a JOSE LUIS LENCINA, ya filiado, por el delito de robo calificado por el uso de arma de fuego por el que viniera requerido a juicio, Art. 166 Inc. 2° y párrafo siguiente del C. Penal.

II) Disponer la inmediata libertad de José Luis Lencina, librándose a tal efecto el mandamiento correspondiente.

III) Declarar que CARLOS DANILO NIEVA, ya filiado, es coautor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego y en consecuencia, condenarlo a la pena de siete años de prisión y accesorias legales, Arts. 5, 12, 40, 41, 45 y 166 Inc. 2° y párrafo siguiente del C. Penal...

IV) Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del STJ, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria... Fdo. Dres. Herzovich, Giorgio, Vilarrodona, vocales. Ante mí: Dr. Dosba, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 6.9.16.

Paraná, 21 de junio de 2012 - **Ma. Fernanda Ruffatti**, secretaria.

10450 3 v./3.7.12

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO Licitación Privada N° 08/12

OBJETO: adquisición de sistema para la actualización de tableros y comandos de pozos de obras sanitarias.

PRESUPUESTO OFICIAL: ochenta mil pesos (\$ 80.000)

COSTO DEL PLIEGO: doscientos pesos (\$ 200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de julio de 2012 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros, en el horario de 7 a 12 horas.

Ariel J. Robles, presidente municipal; **Leonor E. Winderholler**, secretario de Economía, Hacienda y Administración.

F. 00012339 3 v./29.6.12

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Privada N° 09/12

OBJETO: adquisición de indumentaria para el personal de maestranza municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: setenta mil trescientos pesos (\$ 70.300).

COSTO DEL PLIEGO: cien pesos (\$ 100).

APERTURA DE PROPUESTAS: 19 de julio de 2012, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros, en el horario de 7 a 12 horas.

Ariel J. Robles, presidente municipal; **Leonor E. Winderholler**, secretario de Economía, Hacienda y Administración.

F. 00012344 3 v./2.7.12

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 04/2012

OBJETO: suministro de cepas bacterianas.

FECHA DE APERTURA: 12 de julio de 2012. HORA: 10.

LUGAR DE APERTURA: edificio municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 94.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 80.

Mauro L. Fernández, área de suministros.

F. 00012340 3 v./29.6.12

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO FEDERACION
Licitación Pública N° 02/2012

Decreto N° 30/2012 D.E.

OBJETO: provisión de un sistema de instalación de videocámaras de seguridad con sistema de vigilancia, grabación y monitoreo por video observación, cuyos detalles técnicos se hallan descriptos en los pliegos licitatorios.

APERTURA DE SOBRES: martes 24 de julio de 2012, 10 horas.

VALOR DEL PLIEGO. \$ 300 (pesos trescientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: doscientos diez mil pesos (\$ 210.000)-.

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana (ER).

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER), Telefax 03456 492059 / 492000, E-mail: municisantaana@xinet.com.ar - Página Web: www.santaana.gov.ar

Santa Ana, 21 de junio de 2012 - **Mario G. Toler**, presidente municipal; **Rogelio L. Zandrea**, secretario municipal.

F.C.S. 00084163 3 v./29.6.12

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 03/2012

OBJETO: adquisición de geomembrana y servicio de costura, destinados a la nueva celda de disposición final de residuos sólidos urbanos de la ciudad, en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de C. del Uruguay.

FECHA APERTURA: día 10 de julio de 2012. HORA: 10.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL. \$ 1.000.000.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.000. Disponi-

bles en Tesorería Municipal, hasta 48 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, junio de 2012 - **Mario G. Carballo**, director de As. Jurídicos.

F.C.Ch. 00002016 3 v./29.6.12

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA IIDA.
BRIGADA BLINDADA

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada Blindada II.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 31/2012.

OBJETO: adquisición de productos veterinarios, farmacéuticos y medicinales, para satisfacer el normal funcionamiento del Comando Brigada Blindada II y elementos dependientes correspondiente al 3er trim 12.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Entre Ríos en días hábiles de 0800 a 1200 horas - a partir del día 03 de julio y hasta el día 24 de julio de 2012.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al Link, según Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública N° 24/2006.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 25 de julio de 2012 a las 08:30 horas.

N° de Expediente: 2C120178/5.

Flavio Andrés Marrero, Jefe UOC, Cdo. Br BI II.

F. 00012345 2 v./2.7.12

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA IIDA.
BRIGADA BLINDADA

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada Blindada II.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 33/2012.

OBJETO: adquisición de agua envasada y alimentos para personas, para satisfacer el normal funcionamiento del Cdo Br BI II y elementos dependientes correspondiente al 3er trim 12.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Entre Ríos en días hábiles de 0800 a 1200 horas - a partir del día 03 de julio y hasta el día 24 de julio de 2012.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al Link, según Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública N° 24/2006.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 25 de julio de 2012 a las 09:30 horas.

N° de Expediente: 2C120173/5.

Flavio Andrés Marrero, Jefe UOC, Cdo. Br BI II.

F. 00012346 2 v./2.7.12

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA IIDA.
BRIGADA BLINDADA

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada Blindada II.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 34/2012.

OBJETO: mantenimiento y reparación de maquinas, para satisfacer el normal funcionamiento del Cdo Br BI II y elementos dependientes correspondiente al 3er trim 12.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Entre Ríos en días hábiles de 0800 a 1200 horas - a partir del día 03 de julio y hasta el día 24 de julio de 2012.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al Link, según Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública N° 24/2006.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 25 de julio de 2012 a las 10:30 horas.

N° de Expediente: 2C120172/5.

Flavio Andrés Marrero, Jefe UOC, Cdo. Br BI II.

F. 00012347 2 v./2.7.12

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA IIDA.
BRIGADA BLINDADA

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada Blindada II.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 37/2012.

OBJETO: mantenimiento y reparación de fotocopiadoras y equipos para el funcionamiento del Cdo Br BI II y elementos dependientes correspondiente al 3er trim 12.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Entre Ríos en días hábiles de 0800 a 1200 horas - a partir del día 03 de julio y hasta el día 24 de julio de 2012.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al Link, según Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública N° 24/2006.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 25 de julio de 2012 a las 11:30 horas.

N° de Expediente: 2C110180/5.

Flavio Andrés Marrero, Jefe UOC, Cdo. Br BI II.

F. 00012348 2 v./2.7.12

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA IIDA.
BRIGADA BLINDADA**

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada Blindada II.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 38/2012.

OBJETO: adquisición de vales de combustibles, para el funcionamiento del Cdo Br BI II y elementos dependientes correspondiente al 3er trim 12.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Entre Ríos en días hábiles de 0800 a 1200 horas - a partir del día 03 de julio y hasta el día 24 de julio de 2012.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al Link, según Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública N° 24/2006.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 25 de julio de 2012 a las 12:30 horas.

N° de Expediente: 2C110183/5. Cantidad de **Flavio Andrés Marrero**, Jefe UOC, Cdo. Br BI II.

F. 00012349 2 v./2.7.12

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA IIDA. BRIGADA
BLINDADA**

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada Blindada II.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 39/2012.

OBJETO: adquisición de hilados y telas para satisfacer el normal funcionamiento del Comando Brigada Blindada II y elementos dependientes correspondiente al 3er trim 12.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Entre Ríos en días hábiles de 0800 a 1200 horas - a partir del día 03 de julio y hasta el día 24 de julio de 2012.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al Link, según Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública N° 24/2006.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 26 de julio de 2012 a las 08:30 horas.

N° de Expediente: 2C120182/5. **Flavio Andrés Marrero**, Jefe UOC, Cdo. Br BI II.

F. 00012350 2 v./2.7.12

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA IIDA.
BRIGADA BLINDADA**

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada Blindada II.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 41/2012.

OBJETO: adquisición de repuestos y accesorios de vehículos, para satisfacer el normal funcionamiento del Cdo Br BI II y elementos dependientes correspondiente al 3er trim 12 y col.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Entre Ríos en días hábiles de 0800 a 1200 horas - a partir del día 03 de julio y hasta el día 24 de julio de 2012.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al Link, según Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública N° 24/2006.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 26 de julio de 2012 a las 09:30 horas.

N° de Expediente: 2C120193/5. **Flavio Andrés Marrero**, Jefe UOC, Cdo. Br BI II.

F. 00012351 2 v./2.7.12

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA IIDA.
BRIGADA BLINDADA**

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada Blindada II.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 42/2012.

OBJETO: adquisición de combustibles y lubricantes, para satisfacer el normal funcionamiento del Cdo Br BI II y elementos dependientes correspondiente al 3er trim 12 y ejercicio ceibo 2012.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Entre Ríos en días hábiles de 0800 a 1200 horas - a partir del día 03 de julio y hasta el día 24 de julio de 2012.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al Link, según Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública N° 24/2006.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 26 de julio de 2012 a las 10:30 horas.

N° de Expediente: 2C120198/5. **Flavio Andrés Marrero**, Jefe UOC, Cdo. Br BI II.

F. 00012352 2 v./2.7.12

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA IIDA.
BRIGADA BLINDADA**

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada Blindada II.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 45/2012.

OBJETO: mantenimiento y reparación de vehículos, para el funcionamiento del Cdo Br BI II y elementos dependientes correspondiente al 3er trim 12 y col.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Entre Ríos en días hábiles de 0800 a 1200 horas - a partir del día de junio y hasta el día 24 de julio de 2012.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio

Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al Link, según Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública N° 24/2006.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 26 de julio de 2012 a las 11:30 horas.

N° de Expediente: 2C110184/5. **Flavio Andrés Marrero**, Jefe UOC, Cdo. Br BI II.

F. 00012353 2 v./2.7.12

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA IIDA.
BRIGADA BLINDADA**

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada Blindada II.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 46/2012.

OBJETO: mantenimiento y reparación de edificios, para el normal funcionamiento del Cdo Br BI II y elementos dependientes correspondiente al 3er trim 12 y ejercicio ceibo 2012.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Entre Ríos en días hábiles de 0800 a 1200 horas - a partir del día 03 de julio y hasta el día 24 de julio de 2012.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al Link, según Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública N° 24/2006.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 26 de julio de 2012 a las 12:30 horas.

N° de Expediente: 2C120196/5. **Flavio Andrés Marrero**, Jefe UOC, Cdo. Br BI II.

F. 00012354 2 v./2.7.12

**MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 65/2012**

OBJETO: Adquisición de 7.000 kg. de cloro líquido gaseoso en envases chicos (70 a 90 kg.).

APERTURA: 10 de julio de 2012, a las 11, en Dirección de Suministros, Villaguay 721, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300.

F. 00012357 3 v./3.7.12

**MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 26/2012**

OBJETO: Otorgar y contratar una concesión para la instalación de Bar Temático y construcción de Rampas de Escape de Emergencias, ubicado en el Centro Cultural Juan L. Ortiz.

APERTURA: 27 de julio de 2012, a las 10, en Escribanía Municipal, 25 de Mayo 126, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Estación Terminal de Omnibus, planta alta (Oficina 30), de 7 a 13.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500.

Licitación Pública N° 66/2012

OBJETO: Alquiler de un inmueble, con destino al funcionamiento de la Subsecretaría de Salud, en una ubicación de 5 a 8 cuadras del edificio de calle Urquiza y Corrientes.

APERTURA: 5 de julio de 2012, a las 9:30,

en Dirección de Suministros, Villaguay 721, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300.

F. 00012358 3 v./3.7.12

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Licitación Pública N° 17/12

OBJETO: adquisición de dos (2) automóviles Sedan destinados a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección de Administración y Finanzas de esta Dirección Provincial de Vialidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000).

FECHA DE APERTURA: 17.7.12 a las 11 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° piso, Paraná, Entre Ríos, Dpto. I Despacho.

INFORMES: Dirección de Mantenimiento y Suministros, Dpto. Compras, Brasil N° 1050, Paraná (ER), T.E. 0343 4248074 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844, de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería, DPV, Avda. Ramírez N° 2197, planta baja Paraná (ER), o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844, de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos (\$ 300):

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná
Jorge A. Rodríguez, director subadministrador DPV.

F. 00012360 3 v./3.7.12

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION — Segundo llamado

Solicitud de alquiler de un inmueble, requerido por el Ministerio de Cultura y Comunicación, atento a las disposiciones en vigencia dispuestas en el Decreto 2991/96.

La invitación a cotizar realizada por esta repartición dice lo siguiente:

El mismo se requiere para el funcionamiento del Departamento Televisión del Ministerio de Cultura y Comunicación, debiendo ubicarse en un radio no mayor a cuatro (4) cuadras de Casa de Gobierno y contar con un (1) hall de recepción, tres (3) habitaciones espaciosas destinadas a oficinas, una (1) cocina amplia con cocina instalada, dos (2) patios, un (1) baño completo, debiendo contar dicho inmueble con gas natural con calefactores instalados, agua corriente, instalación eléctrica en buen estado de uso y disponibilidad inmediata. Presentar copia del plano de la propiedad cotizada.

La duración del contrato del inmueble que se interesa alquilar será por el término de 24 meses con opción de prórroga por parte del Estado por 12 meses más, siendo el importe cotizado fijo, cierto y final, quedando a cargo del locador los impuestos y tasas provinciales y nacionales.

La apertura de propuestas se realizará el día miércoles 4 de julio de 2012, a las 12 horas, en las oficinas de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, oficina 16, primer piso, Casa de Gobierno y deberá presentarse en sobre cerrado.

Paraná, 18 de junio de 2012 - **Gustavo Javier Tortul**, director general DGSAC de la Gobernación.

F. 00012343 2 v./29.6.12

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD COOPERADORA HOSPITAL CENTENARIO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios activos, protectores y benefactores, con antigüedad mínima de seis meses, así también al señor director del Hospital Centenario, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede de dicha institución, el día 17 de julio de 2012 a las 20 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el director del hospital aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración del balance anual, memoria e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2012.

3 - Fijación de la cuota mensual de los socios (Art. 11 Inc. 1 de los estatutos).

4 - Elección de cinco miembros titulares, cuatro suplentes y dos revisores de cuentas por el período 2012/2013, conforme a las listas de candidatos que deberán ser presentadas antes de las 12 horas del día 12 de julio próximo en la dirección del nosocomio.

5 - Designación de tres asambleístas para que integren la comisión escrutadora en caso de votación.

Adriana del C. Garay, presidenta; **Alicia C. Vivian**, secretaria.

Art. 31: Las asambleas se constituirán en el día y hora fijados, con los socios activos, protectores y benefactores, con una antigüedad mínima de seis meses, requiriéndose la mitad más uno de aquellos socios para formar quórum. Transcurrida media hora después de la fijada para el comienzo de la asamblea sin conseguir ese quórum, se realizará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

F.C.S. 00084203 4 v./3.7.12

R. DEL TALA

SOCIEDAD RURAL ROSARIO TALA Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva de la Sociedad Rural "Rosario Tala", de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 15 Inc. h, de sus estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el próximo 3 de julio de 2012, a las 20 horas, en la sede de la Sociedad Rural, calle Centenario N° 27, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Modificación de los estatutos de Sociedad Rural Rosario Tala.

2 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, una vez redactada.

R. del Tala, junio de 2012 - **Mario Camino**, secretario.

F.C.S. 00084232 3 v./2.7.12

C. DEL URUGUAY

TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay SA, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de julio de 2012, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio de Avda. Paysandú 200, de la ciudad de C.

del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado al 30.9.11. Tratamiento de resultados del ejercicio.

3 - Aumento de capital. Modificación de los estatutos sociales. Limitación al ejercicio del derecho de suscripción preferente (Art. 197 Ley 19.550). Emisión de acciones.

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550.

Guillermo Antonio Zuidwijk, presidente electo en fecha 27 de setiembre de 2010.

F.C.S. 00084217 5 v./4.7.12

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL PRINCIPIOS Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Asociación Civil "Principios", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el martes 17 de julio de 2012, a las 21 horas, en la sede social ubicada en Av. Ramírez N° 5536, de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para firmar, juntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, correspondientes al 13° ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 2011.

4 - Consideración de la memoria, informe de la comisión revisora de cuentas, informe del auditor correspondientes al 13° ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2011.

Dante P. Erbetta, presidente; **José E. Gaut**, secretario.

F.C.S. 00084234 1 v./29.6.12

ASOCIACION DE MAXIBASQUET FEMENINO DEL OESTE Convocatoria

La Asociación de Maxibásquet Femenino del Oeste, de la ciudad de Paraná, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria con renovación total de autoridades para el día viernes 6 de julio del 2012 a las 20 horas, en sede calle Sargento Cabral N° 774. En la misma se tratará, lectura de memoria, balance 2011/2012, informe de los revisores de cuenta.

Paraná, 26 de junio de 2012 - **Norma Romero**, presidenta.

F.C.S. 00084236 2 v./2.7.12

BIBLIOTECA POPULAR DEL PARANA Convocatoria

Conforme lo disponen los Arts. 37° a 39° del estatuto societario convócase a los socios de la Biblioteca Popular del Paraná a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede de calle Buenos Aires 256 de esta ciudad el día 29 de julio de 2012 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que en representación de los asambleístas firmen el acta.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual 2010 - 2011 y 2011 - 2012, iniciados el 1 de mayo y cerrados el 30 de abril de los respectivos ejercicios.

3 - Elección de las nuevas autoridades que compondrán la comisión directiva de la entidad por el término de dos años (2012 - 2014).

NOTA: si a la hora designada, no hubiera concurrido el número de asociados con derecho a voto requerido por el estatuto societario, el acto dará comienzo media hora después con el número de socios presentes.

La presentación de listas está habilitada hasta el 21 de julio de 2012 a las 12 horas.

Paraná, 18 de junio de 2012 - **José I. Brizuela**, presidente; **Carlos J. Cernigoi**, secretario.
F.C.S. 00084242 1 v./29.6.12

ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL CRESPO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento al artículo 20 de nuestro estatuto social, por el cual se rige la asociación, la comisión directiva convoca a los socios de la institución, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de julio de 2012 a la hora 20.30 en la sede de la asociación, ubicada en calle Rivadavia 2050, de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio en recuerdo de los socios fallecidos.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe del auditor del ejercicio cerrado al 30.11.2011.

3 - Consideración para nombramiento de nuevos socios vitalicios.

4 - Renovación total de comisión por finalización de mandato.

5 - Nombrar dos socios para firmar y aprobar junto al presidente y secretario el acta de la presente asamblea.

NOTA: no habiendo el quórum requerido por los estatutos, la asamblea sesionará una hora después de la fijada con los socios presentes.

María C. Zamero, presidente; **Gabriela Rodríguez**, secretaria.

F.C.S. 00084259 1 v./29.6.12

LA PAZ

ASOCIACION AMBIENTALISTA ECO LA PAZ Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Ambientalista Eco La Paz, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede social, sita Berutti 812, de esta ciudad, el día 3 de julio de 2012, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados presentes para suscribir el acta respectiva.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, el balance general e informe de revisores de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

4 - Elección por dos años de un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

5 - Elección de dos años de dos revisores de cuentas titulares.

CONSTE: las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de derecho a voto, Art. 27.

La Paz, mayo de 2012 - **Anna P.R. de Marzolini**, presidente; **Mario Raspini**, secretario.
F.C.S. 00084252 1 v./29.6.12

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por **Maximiliano A. Scharn**
Mat. N° 896 COMPER

Remate extrajudicial sin base por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Compañía

Financiera SA, Domicilio en Sarmiento N° 746, pisos tercero y cuarto de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Se subasta, según Art. 39 de la Ley 12.962 (Ley Prenda con Registro) y Art. 585 del Código de Comercio (Título de la Prenda), el bien que se detalla a continuación el día 13 de julio de 2012 a las 10.30 hs. en el 1° Piso del edificio de Tribunales Mitre N° 28, de ésta ciudad de Concordia, sin base, al contado y al mejor postor.

Un automotor Peugeot, modelo 306 BRLN4AA, año 2002, motor marca Peugeot N° 10KJZ20015446, marca de chasis Peugeot, N° 8AD7BLFYW1P015625, Dominio DZG-197.- Usado.

El bien se rematará en el estado en que se encuentre no admitiéndose reclamo después de realizada la subasta. Las patentes adeudadas serán abonadas por el comprador.

Para revisar el mismo comunicarse con el martillero. Es obligación del comprador abonar en el acto de la subasta el monto total de la compra en dinero en efectivo más el 10% de honorarios.-

Informes: martillero Maximiliano Scharn, Pellegrini N° 791, Concordia, Tel. 0345-422-7183 / 0345-155282812.

Maximiliano Scharn, martillero público Mat. N° 896.

F.C.S. 00084277 2 v./2.7.12

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

PARANA

El señor Hugo Alejandro Illanes, DNI N° 16.741.605, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la Avenida Churrarín N° 525, piso 1° comunica que el fondo de comercio ubicado en la Av. Churrarín N° 525, planta baja, de la ciudad de Paraná, y que gira en plaza bajo la denominación de fantasía de "Farmacia Churrarín", farmacéutico Aldo Alfredo Otero, DNI 11.702.099, Matrícula Profesional N° 605, será transferido por venta efectuada a "Farmacia Churrarín SRL, entidad N° 13920 otorgado por la Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos en formación", CUIT 30-71234303-2, con domicilio en calle Avenida Churrarín N° 494 de la ciudad de Paraná.

Los interesados podrán presentar oposiciones, de conformidad al término y la forma prevista por la ley 11.867, en la oficina sita en calle San Juan N° 55 de la ciudad de Paraná (Estudio Jurídico Migoni), en la ciudad de Paraná, de lunes a viernes, en el horario de 08.30 a 12.30.

Aldo Alfredo Otero, farmacéutico; **Hugo A. Illanes**, propietario.

F.C.S. 00084260 5 v./5.7.12

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

SIS PARANA SRL

Fijación de domicilio social y designación de gerentes de SIS PARANA SRL.

Domicilio Legal: se fija en calle Monte Caseros N° 243 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Administración y Representación Legal: se designen al Sr. MARCELO HECTOR FILIBERTI, DNI N° 20.149.821, para que ejerza las funciones de socio gerente establecidas en el contrato social y la Ley de Sociedades. -

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 13 de junio de 2012 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 00084262 1 v./29.6.12

GEOCIMENTA SRL

Fijación de domicilio social y designación de gerentes de GEOCIMENTA SRL

Administración y representación legal: se designen al Ing. HECTOR ALEJANDRO PAGNONI, DNI N° M 7.622.252, y el Arq. HERNÁN URIEL PAGNONI, DNI N° 26.809.128, para que ejerzan de modo conjunto y/o indistinta las funciones de socio gerente establecidas en el contrato social y la Ley de Sociedades.

Domicilio social: se fije en la calle Laprida N° 417, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 25 de junio de 2012 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 00084265 1 v./29.6.12

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

NUEVA

PARANA

BIOMED SA

Transformación Societaria "BIOMED SRL" en "BIOMED SA"

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente a la transformación societaria de "BIOMED SRL en BIOMED SA".-

Accionistas: a) Don ENRIQUE ALBERTO MOROSOLI, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A", por un valor de pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a cinco votos por cada acción, lo que totaliza pesos veinte mil (\$ 20.000).-

Del total de acciones suscriptas en un ciento por ciento, solo integra la cantidad de ochenta (80) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A", por un valor de pesos cien (\$ 100) cada una, y el saldo, es decir, las ciento veinte (120) acciones restantes serán integradas totalmente en el plazo de dos años corridos computados desde la firma de la presente;

b) Don RUBÉN OSCAR GRASSO, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B", por un valor de pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a cinco votos por cada acción, lo que totaliza pesos veinte mil (\$ 20.000).-

Del total de acciones suscriptas en un ciento por ciento, solo se integra la cantidad de ochenta (80) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B", por un valor de pesos cien (\$ 100) cada una, y el saldo, es decir, las ciento veinte (120) acciones restantes serán integradas totalmente en el plazo de dos años corridos computados desde la firma de la presente;

c) Don LUCIANO JOSÉ GRASSO, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B", por un valor de pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a cinco votos por cada acción, lo que totaliza pesos veinte mil (\$ 20.000).-

Del total de acciones suscriptas en un ciento por ciento, solo se integra la cantidad de ochenta (80) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B", por un valor de pesos cien (\$ 100) cada una, y el saldo, es decir, las ciento veinte (120) acciones restantes, serán integradas totalmente en el plazo de dos años corridos computados desde la firma de la presente.-

Lugar y fecha de la transformación societaria: En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil once.-

Denominación: "BIOMED SA" por transformación societaria de "BIOMED SRL".

Domicilio: Paraná, Entre Ríos, Argentina.-
Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociados a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades:

a) La compraventa de medicamentos, drogas, materiales descartables, instrumental, gases médicos, equipo médico y/o paramédico, insumos y equipos de laboratorio y/o medicinal, elementos y bienes de cirugía, óptica, ortopedia, prótesis, implantes, productos de uso farmacéutico, sanatorial, hospitalario y/o cosmética y/o tocador y/o perfumería para cualquier destino;

b) La producción, desarrollo, mantenimiento, comercialización, asesoramiento y servicio técnico de productos relacionados con la actividad principal, incluso, con la bioingeniería;

c) La compraventa de máquinas, equipos, derechos y/u acciones, y demás bienes relacionados con la actividad principal de la sociedad;

d) Ser proveedor del estado municipal, provincial, nacional, entes autárquicos y empresas del estado, respecto de la actividad principal de la sociedad. La sociedad para cumplir su objeto podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fuesen necesarios o convenientes para su desenvolvimiento, incluso realizar importaciones y exportaciones, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y de la Ley de Sociedades Comerciales.-

Plazo: su duración es de noventa y nueve años contados desde la inscripción de esta transformación societaria en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.-

Capital social: El capital social, por "aumento" resuelto en forma simultánea con ésta transformación societaria, queda incrementado de pesos doce mil a pesos sesenta mil (\$ 60.000), representado por: (a) doscientas (200) acciones Clase "A" ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una y representativas de un tercio (1/3) del capital social de la sociedad; y (b) cuatrocientas (400) acciones Clase "B" ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y representativas de dos tercios (2/3) del capital social de la Sociedad.- Dentro de cada clase de acciones no se admitirá el voto acumulativo.-

2) Las acciones clase "A" y "B" suscriptas en este acto de transformación societaria, equivalentes a doscientas (200) y cuatrocientas (400) acciones respectivamente, tienen derecho a cinco votos por cada acción.-

Las acciones clase "A" y/o "B" que se emitan en el futuro tendrán la cantidad de votos que resuelva la asamblea correspondiente, entre uno a cinco votos por cada nueva acción.-

3) La emisión de nuevas acciones como resultado de un aumento de capital, será resuelta por la asamblea de accionistas en forma unánime, debiendo mantenerse la proporción originaria de las acciones Clase "A" y Clase "B" establecida en el presente artículo.

4) En la emisión de nuevas acciones, cada accionista tendrá el derecho preferencial de suscribir acciones de su clase, y en proporción a su participación accionaria dentro del total de tal cada clase de acción, conforme el artículo 194 de la Ley 19.550.

5) Las acciones Clase "A" y/o Clase "B" serán transmisibles/cesibles sin limitación alguna entre: a) los accionistas de la sociedad, sean éstos titulares de cualquier clase de acción; b) a favor de cónyuges y/o descendientes hasta el cuarto grado inclusive.

6) Por el contrario, las cesiones de acciones Clase "A" y/o Clase "B" a otras personas que las indicadas en el punto "5" anterior, estarán sujetas al derecho de preferencia de los demás accionistas titulares de acciones de ambas clases, quienes tendrán derecho de acrecer en

proporción a su tenencia accionaria sobre el total del capital social de la sociedad.-

El accionista que se propone ceder sus acciones total o parcialmente, deberá comunicar por escrito tal circunstancia al resto de los accionistas, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días corridos; vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el accionista cedente haga al resto, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago.-

Dirección y administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos directores titulares y cuatro directores suplentes, debiendo ser elegidos un titular y dos suplentes por cada clase de acciones que se hubieren emitido, pudiendo ser accionistas o no.-

2) Un director titular será electo por la mayoría de los accionistas Clase "A", y el restante director titular será electo por la mayoría de los accionistas Clase "B".-

3) Cada clase de acciones designará dos directores suplentes, quienes reemplazarán por orden de elección al director titular de su misma clase en caso de ausencia y/o impedimento y/o inhabilidad, provisoria o definitiva, para ejercer el cargo.- El reemplazo será en forma automática, y sin necesidad de notificar a la sociedad la ausencia del director titular.

4) Los directores titulares y suplentes durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.

5) En la asamblea ordinaria de elección del directorio, los accionistas titulares de las acciones clase "A" y "B" designarán quien será el presidente y vicepresidente de la sociedad, independientemente de la representación conjunta que tienen ambos.

6) Se reunirá el Directorio por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros.

7) El quórum de la reunión estará constituido por la unanimidad de los directores titulares, y las decisiones serán adoptadas por unanimidad.-

Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto, el cual será firmado por todos los Directores Titulares presentes. A las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto los Directores Suplentes.

8) La representación social, con las restricciones establecidas en el presente estatuto social, estará a cargo del presidente del directorio, quien presidirá legalmente las asambleas y convocará a reuniones de Directorio.

9) Para la validez de todo acto societario, es decir, para el uso de la firma social, será necesaria la firma conjunta del director titular electo por los accionistas clase "A" y del director titular electo por los accionistas clase "B".-

10) Será entonces necesaria la firma conjunta de ambos directores titulares electos por cada clase de acciones, quienes ejercerán la representación legal conjunta de la sociedad, y cuyas firmas conjuntas únicamente obligan a la sociedad.-

11) El directorio, constituido y representado conjuntamente por los dos directores titulares electos cada uno por cada clase de acciones según lo antes pactado, tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere Poder Especial, conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil, y 9 Título X de Libro Segundo del Código de Comercio.

12) Como excepción a la representación conjunta que ejercerán los directores "titulares" bastará la firma conjunta del: director Titular electo por los accionistas Clase "A", con más

la firma de un director suplente - cualquiera de ellos - electo por los accionistas Clase "B"; o del director titular electo por los accionistas Clase "B", con más la firma de un director suplente - cualquiera de ellos - electo por los accionistas Clase "A"; para realizar cualquiera de los siguientes actos societarios, a saber: a) operaciones de descuentos de certificados de obra en nombre de la Sociedad, incluyendo la cesión de los mismos como garantías de dichas operaciones; b) librar cheques de pago diferido o no; endosarlos para depositarlos en cuentas bancarias de la sociedad; cobrar por ventanilla cheques de pago diferido o no emitidos por la sociedad y/o por terceros a favor de la sociedad; c) comprar y vender cualquier tipo de bien mueble y/o inmueble, inclusive, suscribir escrituras públicas de compra/venta y/o perfeccionamiento de cualquier derecho real sobre los mismos.-

13) Del mismo modo, y como otra excepción a la representación conjunta que ejercerán los directores titulares electos por cada clase de acción, éstos conjunta y unánimemente podrán delegar funciones generales y/o especiales a terceras personas (inclusive a uno de ellos mismos) para representar a la sociedad, previa decisión tomada y transcrita en acta de directorio.-

14) Cada Director debe depositar la suma del dos por ciento del capital social existente al momento de aceptar el cargo, en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas con los alcances del Art. "55" de la Ley "19.550", prescindiéndose de la Sindicatura de conformidad con lo establecido en el artículo "284" de la misma.-

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social se cierra el "31" de diciembre de cada año.-

Sede social: Se fija la sede social en calle La Paz N° 195 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: accionistas clase A: director titular y presidente a MOROSOLI ENRIQUE ALBERTO, DNI N° 5.941.187, casado en primeras nupcias con PRESSEL MARTA ELENA LUISA, nacido el 5/08/1941, argentino, ingeniero mecánico electricista, con domicilio real en calle Pte. Illia N° 428 de la ciudad de Paraná, y como director suplente en primer orden a PRESSEL MARTA ELENA LUISA, DNI N° 5.634.241, nacida el 24/08/1947, argentina, docente universitaria, casada en primeras nupcias con MOROSOLI ENRIQUE ALBERTO, con domicilio real en calle Pte. Illia N° 428 de la ciudad de Paraná, y en segundo orden a la Sra. LUCIANA MOROSOLI, DNI N° 25.032.018, nacida el 14/10/1975, argentina, Licenciada en Psicología, casada en primeras nupcias con JUAN PABLO GRANERO, con domicilio real en calle Pte. Illia N° 428 de la ciudad de Paraná.-

Accionistas clase "B": designan como director titular a GRASSO RUBEN OSCAR, LE N° 8.450.911, casado en primeras nupcias con FRALASCO MIRTA GRACIELA, nacido el 18/03/1947, argentino, ingeniero mecánico electricista, con domicilio real en calle San Juan N° 282 de la ciudad de Paraná, y como director suplente en primer orden a GRASSO LUCIANO JOSÉ, DNI N° 23.880.584, nacido el 2/08/1974, argentino, empresario, soltero, con domicilio real en calle San Juan N° 282 de la ciudad de Paraná, y en segundo orden a FRALASCO MIRTA GRACIELA, DNI N° 6.501.665, nacida el 16/01/1951, argentina, empresaria, casada en primeras nupcias con GRASSO RUBEN OSCAR, con domicilio real en calle San Juan N° 282 de la ciudad de Paraná.-

Todos los directores titulares y suplentes electos en este acto, y presentes, aceptan sus cargos y declaran no estar comprendidos en

ninguna prohibición ni incompatibilidad legal, mandato que vencerá el próximo 31/12/13.-

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 22 de junio de 2012 - **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 00084251 1 v./29.6.12

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

MOTO RIO SA

Reforma estatutaria "MOTO RÍO SA
Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente a la reforma estatutaria de MOTO RÍO SA.

Accionistas: a) Don ENRIQUE ALBERTO MOROSOLI, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A", por un valor de pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a cinco votos por cada acción, lo que totaliza pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000);

b) Don RUBÉN OSCAR GRASSO, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B", por un valor de pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a cinco votos por cada acción, lo que totaliza pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000);

c) Don LUCIANO JOSÉ GRASSO, suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B", por un valor de pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a cinco votos por cada acción, lo que totaliza pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).-

Todas las acciones suscriptas anteriormente se encuentran integradas en un ciento por ciento, y completan el capital social aumentado de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00).

Lugar y fecha de la reforma estatutaria: En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil once.

Denominación: "MOTO RÍO SA".

Domicilio: Paraná, Entre Ríos, Argentina.-

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o en sociedad con terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la compra, venta, distribución, financiación y realización de operaciones afines y complementarias de: a) moto vehículos, ciclomotores y automóviles como así también de repuestos, accesorios e indumentaria relacionados con la actividad; b) la producción, desarrollo, mantenimiento, comercialización, arreglo, asesoramiento y servicio técnico de moto vehículos, ciclomotores y automóviles.

La sociedad para cumplimentar su objeto podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento, incluso realizar importaciones y exportaciones, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y de la Ley de Sociedades Comerciales.-

Plazo: Por prórroga legal, su duración es de noventa y nueve años contados desde la inscripción de esta reforma societaria en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.-

Capital social: 1) El capital social aumentado es de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representado por: (a) dos mil quinientas (2.500) acciones Clase "A" ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y representativas de un tercio (1/3) del capital social de la sociedad; y (b) cinco mil (5.000) acciones Clase "B" ordinarias, nominativas, no endosables, de pe-

sos cien (\$ 100) valor nominal cada una y representativas de dos tercios (2/3) del capital social de la Sociedad.- Dentro de cada clase de acciones no se admitirá el voto acumulativo.-

2) Las acciones clase "A" y "B" suscriptas en este acto de reforma societaria, equivalentes a dos mil quinientas (2.500) y cinco mil (5.000) acciones respectivamente, tienen derecho a cinco votos por cada acción.- Las acciones clase "A" y/o "B" que se emitan en el futuro tendrán la cantidad de votos que resuelva la asamblea correspondiente, entre uno a cinco votos por cada nueva acción.-

3) La emisión de nuevas acciones como resultado de un aumento de capital, será resuelta por la asamblea de accionistas en forma unánime, debiendo mantenerse la proporción originaria de las acciones Clase "A" y Clase "B" establecida en el presente artículo.-

4) En la emisión de nuevas acciones, cada accionista tendrá el derecho preferencial de suscribir acciones de su clase, y en proporción a su participación accionaria dentro del total de cada clase de acción, conforme artículo 194 de la Ley 19.550.

5) Las acciones Clase "A" y/o Clase "B" serán transmisibles/cesibles sin limitación alguna entre: a) los accionistas de la sociedad, sean éstos titulares de cualquier clase de acción; b) a favor de cónyuges y/o descendientes hasta el cuarto grado inclusive.-

6) Por el contrario, las cesiones de acciones Clase "A" y/o Clase "B" a otras personas que las indicadas en el punto "5" anterior, estarán sujetas al derecho de preferencia de los demás accionistas titulares de acciones de ambas clases, quienes tendrán derecho de acrecer en proporción a su tenencia accionaria sobre el total del capital social de la sociedad.- El accionista que se propone ceder sus acciones total o parcialmente, deberá comunicar por escrito tal circunstancia al resto de los accionistas, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días; vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia.

En la comunicación que el accionista cedente haga al resto, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago.-

Dirección y administración: 1) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos directores titulares y cuatro directores suplentes, debiendo ser elegidos un titular y dos suplentes por cada clase de acciones que se hubieren emitido, pudiendo ser accionistas o no.-

2) Un director titular será electo por la mayoría de los accionistas Clase "A", y el restante director titular será electo por la mayoría de los accionistas Clase "B".-

3) Cada clase de acciones designará dos directores suplentes, quienes reemplazarán por orden de elección al director titular de su misma clase en caso de ausencia y/o impedimento y/o inhabilidad, provisoria o definitiva, para ejercer el cargo.- El reemplazo será en forma automática, y sin necesidad de notificar a la sociedad la ausencia del director titular.

4) Los directores titulares y suplentes durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.

5) En la asamblea ordinaria de elección del directorio, los accionistas titulares de las acciones clase "A" y "B" designarán quien será el presidente y vicepresidente de la sociedad, independientemente de la representación conjunta que tienen ambos.-

6) Se reunirá el directorio por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros.

7) El quórum de la reunión estará constituido por la unanimidad de los directores titulares, y

las decisiones serán adoptadas por unanimidad.- Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto, el cual será firmado por todos los Directores Titulares presentes. A las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto los Directores Suplentes.

8) La representación social, con las restricciones establecidas en el presente estatuto social, estará a cargo del Presidente del Directorio, quién presidirá legalmente las Asambleas y convocará a reuniones de Directorio;

9) Para la validez de todo acto societario, es decir, para el uso de la firma social, será necesaria la firma conjunta del director titular electo por los accionistas clase "A" y del director titular electo por los accionistas clase "B".

10) Será entonces necesaria la firma conjunta de ambos directores titulares electos por cada clase de acciones, quienes ejercerán la representación legal conjunta de la sociedad, y cuyas firmas conjuntas únicamente obligan a la sociedad.-

11) El Directorio, constituido y representado conjuntamente por los dos directores titulares de diferentes clases, tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere Poder Especial, conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil, y 9 Título X de Libro Segundo del Código de Comercio.

12) Como excepción a la representación conjunta que ejercerán los directores "titulares", bastará la firma conjunta del: Director Titular electo por los accionistas Clase "A", con más la firma de un Director Suplente - cualquiera de ellos - electo por los accionistas Clase "B"; o del Director Titular electo por los accionistas Clase "B", con más la firma de un Director Suplente - cualquiera de ellos - electo por los accionistas Clase "A"; para realizar cualquiera de los siguientes actos societarios, a saber: a) operaciones de descuentos de cheques y/o crédito de titularidad de la Sociedad, incluyendo la cesión de los mismos como garantía de operaciones comerciales; b) librar cheques de pago diferido o no; endosarlos para depositarlos en cuentas bancarias de la sociedad; cobrar por ventanilla cheques de pago diferido o no emitidos por la sociedad y/o por terceros a favor de la sociedad; c) comprar y vender cualquier tipo de bien mueble y/o inmueble, inclusive, suscribir escrituras públicas de compra/venta y/o perfeccionamiento de cualquier derecho real sobre los mismos.-

13) Del mismo modo, y como otra excepción a la representación conjunta que ejercerán los directores titulares electos por cada clase de acción, éstos conjunta y unánimemente podrán delegar funciones generales y/o especiales a terceras personas (inclusive a uno de ellos mismos) para representar a la sociedad, previa decisión tomada y transcrita en acta de directorio.-

14) Cada Director debe depositar la suma del dos por ciento del capital social existente al momento de aceptar el cargo, en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre, y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas con los alcances del Art. "55" de la Ley "19.550", prescindiéndose de la Sindicatura de conformidad con lo establecido en el artículo "284" de la misma.

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social se cierra el "31" de Mayo de cada año.-

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 22 de junio de 2012 - **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 00084243 1 v./29.6.12

CONTRATOS**NUEVOS****PARANA****SIS PARANA SRL**

1) Razón Social: SIS PARANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2) Fecha del contrato social: 21/05/2012.

3) Socios: MARCELO HECTOR FILIBERTI, tipo y número de la matrícula individual, DNI N° 20.149.821, argentino, de 43 años de edad, nacido el 28 de Junio de 1968, casado en primeras nupcias con Vanina Guadalupe FLORES, de profesión enfermero, domiciliado en calle J.G. Miller 2047 de esta ciudad, y VANINA GUADALUPE FLORES, tipo y número de la matrícula individual, DNI N° 23.450.302 argentino, de 37 años de edad, nacida el 14 de Octubre de 1.974, casada en primeras nupcias con Marcelo Héctor FILIBERTI, de profesión comerciante, domiciliada en calle J.G. Miller 2047 de esta ciudad.-

4) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto brindar, en forma directa o a través de terceros, servicios relacionados con la salud humana, asistencia domiciliaria, emergencias, ya sea como servicios de enfermería y como servicio de internación domiciliaria, podrá también realizar estudios complementarios y consultas médicas en domicilio, a saber: radiografías, electrocardiogramas, laboratorio, ecografías, etc., brindará servicios de medicina del trabajo, explotación de consultorios médicos, podrá realizar coberturas médicas en eventos, traslados en ambulancia, etc., prestará siempre este tipo de tratamientos, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo a las normas vigentes que regulan la materia. También brindará docencia, investigación, y extensión a la comunidad en el área de salud.-

5) Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), divididos de la suma de quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una que los socios suscriben totalmente en éste acto a tenor del siguiente detalle individual: a) El señor MARCELO HECTOR FILIBERTI, suscribe trescientas (300) cuotas de capital equivalentes a la cantidad de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), y; b) La señora VANINA GUADALUPE, suscribe doscientas (200) cuotas de capital equivalentes a la cantidad de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), totalizando en consecuencia la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

La integración se hace en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%), en éste acto, y el saldo, dentro de los dos (2) años. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en reunión de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

7) Cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 13 de junio de 2012 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 00084264 1 v./29.6.12

GEOCIMENTA SRL

1) Razón social: GEOCIMENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2) Fecha del contrato social: 28/03/2012.

3) Socios: HECTOR ALEJANDRO PAGNONI, tipo y número de la matrícula individual,

DNI N° M7.622.252, argentino, de 63 años de edad, nacido el 21 de diciembre de 1948, casado en primeras nupcias con Graciela Alicia SALVIA, de profesión ingeniero, domiciliado en calle Monseñor Dobler 1634 de esta ciudad, y GUSTAVO PABLO PAGNONI, tipo y número de la matrícula individual, DNI N° 25.307.886, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Victoria Navarro, de profesión abogado, domiciliado en calle Marcelino Martínez N° 1.448, Dpto. N° 14, de Paraná, y HERNÁN URIEL PAGNONI, tipo y número de la matrícula individual, DNI N° 26.809.128, argentino, de 33 años de edad, nacido el 24 de Agosto de 1978, casado en primeras nupcias con Daniela M. Borré, de profesión, arquitecto, con domicilio en calle San Martín N° 147 de Paraná, y DIEGO MARTIN PAGNONI, DNI N° 27.466.510, argentino, de 32 años de edad, nacido el 12 de Septiembre de 1.979, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle Monseñor Dobler N° 1.634 de esta ciudad, y FABIAN ALEJANDRO PAGNONI, DNI N° 30.558.246, argentino, de 29 años de edad, nacido el 2 de Febrero de 1.984, soltero, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Monseñor Dobler N° 1.634 de esta ciudad.-

4) Domicilio social: Laprida N° 417, Paraná, Entre Ríos.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros la provisión de servicios y realización de obras afines a la industria de la construcción a tenor del mero enunciado detalle:

A) Realizar todo tipo de mandatos para ejecutar todo tipo de obras de Ingeniería (civiles e hidráulicas) y de Arquitectura, de carácter público, privado o mixto, civiles o militares, pudiendo para ello, presentarse en licitaciones, contrataciones directas, concesiones, nacionales o internacionales.

B) Realizar todo tipo de estudios, proyectos, y tareas de consultoría, para obras de Ingeniería (civiles e hidráulicas) y de Arquitectura, sean éstas de carácter públicas o privadas, en el territorio de la nación o en el extranjero.-

C) Promover la construcción y venta de viviendas individuales, grupos habitacionales, edificios de propiedad y en general construir y vender todo tipo de inmuebles; para ello, podrá intermediar en la compraventa, administrar, arrendar, y/o explotar de bienes inmuebles propios, de terceros, pudiendo con ello ceder y/o gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, como así también el de gestionar créditos para la construcción de viviendas individuales o grupos habitacionales o efectuar las operaciones que considere necesarias a tal efecto, con los bancos públicos, privados, mixtos y con compañías financieras.

D) Proveer todo tipo de servicios para la industria de la construcción.-

E) Asociarse, al solo efecto de dar efectivo cumplimiento al objeto social para la cual se constituye, la Empresa, en su caso podrá en forma transitoria o fusionarse en forma permanente a otra persona física o jurídica de cualquier tipo, dedicada a la construcción, y/o a sus ramas afines, con domicilio legal en la República Argentina.-

6) Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), divididos de la suma de quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una que los socios suscriben totalmente en éste acto a tenor del siguiente detalle individual: a) El señor HECTOR ALEJANDRO PAGNONI, suscribe doscientas (200) cuotas de capital equivalentes a la cantidad de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), y; b) El señor GUSTAVO PABLO PAGNONI, suscribe setenta y cinco (75) cuotas de capital equivalentes a la cantidad de

pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), y; c) El señor HERNAN URIEL PAGNONI, suscribe setenta y cinco (75) cuotas de capital equivalentes a la cantidad de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), y; d) El señor DIEGO MARTIN PAGNONI, suscribe setenta y cinco (75) cuotas de capital equivalentes a la cantidad de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), y; e) El señor FABIAN ALEJANDRO PAGNONI, suscribe setenta y cinco (75) cuotas de capital equivalentes a la cantidad de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), totalizando en consecuencia la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

La integración se hace en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%), en éste acto, y el saldo, dentro de los dos (2) años. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en reunión de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

8) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 25 de junio de 2012 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 00084266 1 v./29.6.12

CONCORDIA**BIENTEVEO SRL**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Denominación y domicilio: BIENTEVEO SRL, con domicilio legal jurisdicción de la ciudad de Concordia y de la sede social en San Juan 1399 de dicha ciudad.-

Socios: ANA MARGARITA FLORES, N° 33.011.582, argentina, soltera, nacida el 28 de abril de 1987, Farmacéutica, domiciliada en calle Córdoba N° 1297 de Chajarí, E.Ríos; MARÍA PÍA MATTES, DNI N° 31.211.015, argentina, soltera, nacida el 27 de agosto de 1984, arquitecta, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1711 de la ciudad de Concordia, E.Ríos y MARÍA VICTORIA MATTES, DNI N° 28.959.489, argentina, casada, nacida el 3 de marzo de 1982, Licenciada en Comercialización, domiciliada en calle Entre Ríos N° 1308, de la ciudad de Concordia E.Ríos.-

Fecha de constitución: 23 de mayo de 2012.- Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o ajena, por sí o asociada a terceros de las siguientes actividades:

Comercial: farmacia, droguería y afines; compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, representación, comisión, intermediación, fraccionamiento y envase de productos farmacéuticos de uso médico y veterinario, medicamentos, drogas, especies medicinales, artículos de ortopedia, traumatología y rehabilitación, aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todo los derivados para el suministro y cuidado de la salud; productos dietéticos, de cosmética, alimenticios del recetario médico, perfumería y herboristería, biouterie y accesorios de vestir.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social, ya sea contratando con entes privados y/o públicos, nacionales, provinciales y municipales, del país o del extranjero.

Plazo de duración: Treinta años.

Capital social: Es de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en cien cuotas de pesos mil cada una, que las socias suscriben de la siguiente manera: la Srta. Ana María Flores, diez cuotas de mil pesos cada una, o sea pesos diez

mil; la Sra. María Victoria Mattes, cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea pesos cuarenta y cinco mil, y la Sra. María Pia Mattes cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea pesos cuarenta y cinco mil que las socias integran en un 25% y el resto en el plazo de dos años a contar desde su inscripción.-

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por la Srta. ANA MARGARITA FLORES, quien revestirá como de gerente y durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad.-

Fecha de cierre del ejercicio social: 30 de junio de cada año.-

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 25 de junio de 2012 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 00084250 1 v./29.6.12

ESTADISTICA JUDICIAL

Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, Concordia N° Expte. - Carátula - A o S - F.Desp.

Secretaría N° 1

061 - Confina SRL c/ Gómez, María Elizabeth s/ Ejecutivo - S - 12.12.2008
 059 - Confina SRL c/ González Carlos Alejandro s/ Ejecutivo - S - 16.12.2008
 007 - Confina SRL c/ Meichtry Natalia Carolina s/ Ejecutivo - S - 16.12.2008
 055 - Confina SRL c/ Quevedo Laura Roxana s/ Ejecutivo - S - 16.12.2008
 101 - Dilfer SA c/ Chaparro Daniel Gustavo s/ Ejecutivo - S - 19.12.2008
 053 - Víctorio Sebastián Alberto c/ Ayala Augusto Tiburcio s/ Ejecución de - S - 19.12.2008
 415 - Etcheverry Jorge Andrés c/ Ibáñez Roberto Javier s/ Ejecutivo - S - 19.12.2008
 111 - Banco de la Nación Argentina c/ Villanueva Luis Enrique s/ Ejecutivo - S - 22.12.2008
 257 - Dilfer SA c/ Escalante Julio Ricardo s/ Ejecutivo - S - 22.12.2008
 097 - Dilfer SA c/ Yaqueme Félix César Darío s/ Ejecutivo - S - 22.12.2008
 669 - Dilfer SA c/ Camargo Mario Enrique s/ Monitorio - S - 22.12.2008
 689 - Banco Santander Río SA c/ Conil Mario Antonio s/ Monitorio - S - 6.2.2009
 691 - Banco Santander Río SA c/ Acosta Francisco s/ Monitorio - S - 6.2.2009
 857 - Banco Santander Río SA c/ Barbieri Carlos Darío s/ Monitorio - S - 6.2.2009
 659 - Dilfer SA c/ Morel Mercedes s/ Monitorio - S - 6.2.2009
 213 - Gutman Jaime Isaac c/ Raponi María Ester s/ Ejecutivo - S - 9.2.2009
 1329 - Dilfer SA c/ Valdez Horacio Fabián s/ Monitorio - S - 9.2.2009
 075 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Reula Pacheco Justo Valen - S - 10.2.2009
 071 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ De Souza Tomás Ildemar s/ - S - 10.2.2009
 453 - SA Club del Este c/ Verón Carina Alejandra s/ Ejecutivo - S - 11.2.2009
 347 - Ledesma Francisco Rafael c/ Escayola Silvio Leopoldo s/ Ejecución de - S - 11.2.2009
 081 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Villagra Yolanda Isabel s - S - 11.2.2009
 243 - Electrónica Megatone SA c/ Romero Mila Diego Alberto s/ Ejecutivo - S - 11.2.2009
 077 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Isidro Hugo Rolando s/ AP - S - 12.2.2009
 015 - Confina SRL c/ Said Pedro Pablo s/ Ejecutivo - S - 12.2.2009
 225 - Confina SRL c/ Benítez Gustavo Alberto s/ Ejecutivo - S - 12.2.2009
 201 - Confina SRL c/ Gallardo Silvia Estela s/ Ejecutivo - S - 12.2.2009

189 - Confina SRL c/ Gastardello Esteban Lucero s/ Ejecutivo - S - 12.2.2009
 1359 - Dilfer SA c/ Binaghi Esteban Andrés s/ Monitorio - S - 12.2.2009
 299 - Etcheverry Jorge c/ Romero Ariel Edgardo s/ Ejecutivo - S - 12.2.2009
 085 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Urquiza Pedro Pablo s/ AP - S - 13.2.2009
 325 - SA Club del Este G c/ Tonello Fabio s/ Ejecutivo - S - 13.2.2009
 1333 - Dilfer SA c/ Olivera Antonio Daniel s/ Monitorio - S - 13.2.2009
 1335 - Dilfer SA c/ Melgar Raúl Andrés s/ Monitorio - S - 13.2.2009
 1331 - Dilfer SA c/ Taborda Mónica Margarita s/ Monitorio - S - 13.2.2009
 1325 - Dilfer SA c/ Dotto Néstor Ramón s/ Monitorio - S - 13.2.2009
 1323 - Dilfer SA c/ Aschkar Julio César s/ Monitorio - S - 13.2.2009
 1321 - Dilfer SA c/ Masetto Martín Miguel s/ Monitorio - S - 13.2.2009
 233 - Confina SRL c/ Mercado Silvina Fabiana s/ Ejecutivo - S - 13.2.2009
 157 - Borgo Jorge Oscar c/ Lebone SA s/ Ejecutivo - S - 16.2.2009
 205 - Confina SRL c/ Fernández Rosa Analía s/ Ejecutivo - S - 16.2.2009
 223 - Confina SRL c/ Barboza Mario Rubén y otra s/ Ejecutivo - S - 16.2.2009
 235 - Confina SRL c/ Brest Juan Pablo s/ Ejecutivo - S - 16.2.2009
 221 - Confina SRL c/ Benítez Gabriela Gisela s/ Ejecutivo - S - 16.2.2009
 031 - Electrónica Megatone SA c/ González Carlos Marcelo s/ Ejecutivo - S - 16.2.2009
 241 - Electrónica Megatone SA c/ Eymann Carlos Darío s/ Ejecutivo - S - 16.2.2009
 183 - Confina SRL c/ Lasca Raquel Beatriz s/ Ejecutivo - S - 16.2.2009
 445 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Flasch SRL s/ Apremio - S - 17.2.2009
 475 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Girard Ricardo s/ Apremio - S - 17.2.2009
 463 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Viola Luis Alberto s/ Apr - S - 17.2.2009
 187 - Confina SRL c/ Vargas Griselda Rosana s/ Ejecutivo - S - 17.2.2009
 211 - Confina SRL c/ Carrera Claudio Ismael s/ Ejecutivo - S - 17.2.2009
 1337 - Dilfer SA c/ Escobar Ramón s/ Monitorio - S - 17.2.2009
 197 - Confina SRL c/ Burgos Laura Elena s/ Ejecutivo - S - 17.2.2009
 203 - Confina SRL c/ Da Silva Claudio Ramón s/ Ejecutivo - S - 17.2.2009
 1327 - Dilfer SA c/ Godoy Ana Matilde s/ Monitorio - 18.2.2009
Secretaría N° 1
 CQ-001/4 - Cormio José Luis - su pedido de concurso preventivo - hoy quiebra (Expte. - A - 10.2.2009
 CQ-001/8 - Cormio José Luis - su pedido de concurso preventivo - hoy quiebra s/ In - A - 10.2.2009
 CQ-001/6 - Cormio José Luis - su pedido de concurso preventivo - hoy quiebra s/ Inc - A - 10.2.2009
 CQ-001/5 - Cormio José Luis - su pedido de concurso preventivo - hoy quiebra s/ In - A - 10.2.2009
 CQ-001/10 - Cormio José Luis - su pedido de concurso preventivo - quiebra hoy s/ Incide - A - 10.2.2009
 CQ-001/7 - Cormio José Luis - su pedido de concurso preventivo - hoy quiebra s/ Inc - A - 10.2.2009
 CQ-001/9 - Cormio José Luis - su pedido de concurso preventivo - hoy quiebra s/ Inc - A - 10.2.2009
Secretaría N° 2
 168 - Garrera Allende Pablo Jorge c/ Líneas Aéreas de Entre Ríos SE - LAER - S - 15.12.2008

058 - Confina SRL c/ Sánchez José Antonio s/ Ejecutivo - S - 15.12.2008
 008 - Confina SRL c/ Fagundez Luis Alberto s/ Ejecutivo - S - 15.12.2008
 016 - Confina SRL c/ Moreyra Alejandro Alberto s/ Ejecutivo - S - 15.12.2008
 110 - Díaz de Díaz María Esther c/ Hadad Antonio Nelson y otro s/ Ejecutivo - 17.12.2008
 012 - Confina SRL c/ Modernel Lilitiana Patricia/ Ejecutivo - S - 17.12.2008
 146 - Confina Santa Fé SA c/ Gallegos Arturo s/ Ejecutivo - S - 17.12.2008
 102 - Dilfer SA c/ Miño Cristian Rafael s/ Ejecutivo - 17.12.2008
 106 - Dilfer SA c/ Nieves María Elena s/ Ejecutivo - S - 22.12.2008
 308 - SA Club del Este c/ González Roberto Miguel y otra s/ Ejecutivo - S - 22.12.2008
 214 - Básicos & Co SA c/ Jantzon Karina s/ Ejecutivo - S - 22.12.2008
 100 - Dilfer SA c/ Gutiérrez Claudio Rafael s/ Ejecutivo - S - 22.12.2008
 104 - Dilfer SA c/ Villagra Carlos Gustavo s/ Ejecutivo - S - 22.12.2008
 254 - Dilfer SA c/ Lezcano Juan Carlos s/ Ejecutivo - S - 22.12.2008
 288 - Motito's Plan SRL c/ Benítez Antonio Ramón y otra s/ Ejecutivo - S - 22.12.2008
 098 - Dilfer SA c/ Martínez Maximiliano Andrés s/ Ejecutivo - S - 22.12.2008
 050 - Banco Credicoop Cooperativo Limitado / Galvez Adriana Soledad y otro s/ - S - 2.2.2009
 298 - Etcheverry Jorge c/ Chaparro Pedro Andrés y otra s/ Monitorio - A - 2.2.2009
 900 - Etcheverry Jorge c/ Sarmiento Roger Ezequiel y otro s/ Monitorio - S - 2.2.2009
 924 - Etcheverry Jorge c/ López María Bernardita y otro s/ Monitorio - S - 2.2.2009
 526 - Laxague René Mirtha c/ Luggren Adrián Raúl s/ Ejecución Prendaria - A - 4.2.2009
 250 - Lascrain Eduardo Alberto c/ Instituto Autárquico de Planeamiento y Vi - S - 5.2.2009
 456 - SA Club del Este c/ Nellissen Enrique Francisco s/ Ejecutivo - S - 5.2.2009
 1326 - Dilfer SA c/ García Pablo Ariel s/ Monitorio - S - 9.2.2009
 1338 - Dilfer SA c/ Gómez Lucas Ezequiel s/ Monitorio - S - 9.2.2009
 1336 - Dilfer SA c/ Hergenrether Elena Raquel s/ Monitorio - S - 9.2.2009
 1328 - Dilfer SA c/ Olivera Cristina s/ Monitorio - S - 9.2.2009
 070 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Delrubio y Hunmendi SRL s/ - S - 11.2.2009
 292 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Rodríguez Hugo Alcides Fa - S - 11.2.2009
 1322 - Dilfer SA c/ Aciar Aldo Rafael s/ Monitorio - S - 11.2.2009
 1324 - Dilfer SA c/ Domínguez Luis Hernán s/ Monitorio - S - 11.2.2009
 1330 - Dilfer SA c/ Zappino Paola Valeria s/ Monitorio - S - 11.2.2009
 1332 - Dilfer SA c/ Osorio Jacinta Beatriz s/ Monitorio - S - 11.2.2009
 348 - Ledesma Francisco Rafael c/ Cutro Oscar Enrique s/ Ejecución de Honora - S - 11.2.2009
 1334 - Dilfer SA c/ Mundel Jorge Andrés s/ Monitorio - S - 11.2.2009
 1012 - Municipalidad de Concordia c/ Zalisñak Bernardo s/ Apremio Fiscal - A - 12.2.2009
 1024 - Municipalidad de Concordia c/ Chiovetta Julio Mario s/ Apremio Fiscal - A - 12.2.2009
 1014 - Municipalidad de Concordia c/ Jalil Néliida Catalina s/ Apremio Fiscal - A - 12.2.2009
 1010 - Municipalidad de Concordia c/ Domínguez de Gastelacotto Romula s/ Apre - S - 12.2.2009
 1030 - Municipalidad de Concordia c/ Sán-

chez Claudio Sergio s/ Apremio Fiscal - S - 12.2.2009

1020 - Municipalidad de Concordia c/ Leiva Adolfo Victoriano s/ Apremio Fisca - S - 12.2.2009

1018 - Municipalidad de Concordia c/ Carnevalini Enrique Antonio s/ Apremio F - A - 12.2.2009

076 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Castrignano Inés Agustina - S - 13.2.2009

328 - Tarjeta Naranja SA c/ medina Jorge Ismael s/ Ejecutivo - S - 13.2.2009

778 - Banco Santander Río SA c/ Feniquetto Oscar Alcides s/ Monitorio - S - 13.2.2009

290 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Morel Alcides Ismael s/ A - S - 16.2.2009

074 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Russo Jorge Alcides s/ A - S - 16.2.2009

524 - SA Club del Este c/ Cáceres Elida Elizabet y otros s/ Ejecutivo - S - 16.2.2009

308 - SA Club del Este c/ González Roberto Miguel y otra s/ Ejecutivo - S - 16.2.2009

326 - SA Club del Este c/ Giachero Mario Carlos s/ Ejecutivo - S - 16.2.2009

1026 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ San Miguel Claudio s/ Apr - A - 17.2.2009

1028 - Dirección General de Rentas de Entre Ríos c/ Gómez Elba Rosa s/ Apremi - A - 17.2.2009

230 - Confina SRL c/ Salas Marcelo Eduardo s/ Ejecutivo - S - 18.2.2009

232 - Confina SRL c/ Costen Silvia Graciela s/ Ejecutivo - S - 18.2.2009

154 - Confina Santa Fe SA c/ Bordon Blanca Susana s/ Ejecutivo - S - 18.2.2009

224 - Confina SRL c/ Consol Julio Rafael s/ Ejecutivo - S - 18.2.2009

142 - Confina Santa Fe SA c/ Zaragoza Luis Carlos s/ Ejecutivo - S - 18.2.2009

364 - Elgar Ricardo Daniel y otro c/ Sistema de Créditos de Entre Ríos SA - S - 23.2.2009

Expedientes ingresados: 396

Autos dictados: 15

Sentencias dictados: 101

Concordia, 4 de marzo de 2009 - **María Ester Pons**, secretaria int.

00072 1 v./29.6.12

Juzgado Civil y Comercial N° 6, Paraná N° Expte. - Carátula - A o S - F.despac. - F.vto.pl. - F.resol.

10776 - Murador Mario Miguel c/ Deraco Raúl Antonio s/ Ordinario - S - 24.10.08 - 1.4.09

86/453 - Baranoff César c/ Benítez Orlando y ot. s/ Ejecutivo- hoy sumario - S - 26.11.08 - 3.4.09

2417 - Olivera César Ariel c/ Rivera Miguel Ángel y otro s/ Ordinario - S - 26.11.08 - 5.5.09

8179 - Lanche Viviana Patricia c/ Paira Daniel Horacio y otro s/ Ordinario - S - 16.12.08 - 28.5.09

9129 - Sosa Silvia c/ Vargas Gustavo s/ Sumarísimo - A - 9.2.09 - 11.3.09

11143 - Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos c/ Establecimiento - S - 9.2.09 - 11.3.09

11028 - Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos c/ Raitorc SRL - S - 9.2.09 - 11.3.09

9946 - Vergara Rosa Carmen c/ Geuna Haydee Mónica y otro s/ Beneficio de litigar s - A - 9.2.09 - 11.3.09

10806 - Manavella Arturo Luis c/ Aranguiz Arnaldo Ariel y otros s/ Desalojo y cobro d - S - 9.2.09 - 15.6.09

11385 - Proceso Reservado s/ Medida cautelar de no innovar - A - 9.2.09 - 11.3.09

11362 - Zamaya Osvaldo Antonio s/ Medida cautelar - A - 12.2.09 - 13.3.09

441/465 - Banco Municipal de Paraná SEM en liq. C/ Dorbessan Federico Adolfo y ot s/ - A - 13.2.09 - 17.3.09

9890 - Baranoff Sonia c/ Goro Raúl Horacio y otra s/ Ordinario - S - 13.2.09 - 1.4.09

378/478 - Sindicatura del Bco. Integrado Departamental Coop. Ltda - hoy su quiebra c/ fu - A - 18.2.09 - 20.3.09

9276TER - Ente Autárquico Puerto Ibicuy c/ Antártida Cia Argentina de Seguros s/ Ordin - A - 18.2.09 - 20.3.09

9404 - Martín Jorge Daniel c/ Lell Néstor y otro s/ Sumario - A - 18.2.09 - 20.3.09

7240 - Dieguez Miguel Juan Ramón c/ Paleta Marcela Viviana s/ Sumario - hoy ejecu - A - 18.2.09 - 20.3.09

11015 - Tarjeta Naranja SA c/ Espinosa Marcelo Daniel s/ Sumario - S - 18.2.09 - 26.5.09

11145 - Begovich Ramón C. c/ Banco Hipotecario SA s/ Ejecución de honorarios - S - 18.2.09 - 20.3.06

480/466 - Banco Municipal de Paraná SEM (EN LIQ) c/ Panadería y Rotisería La Itali - A - 24.2.09 - 26.3.09

10335 - Adra Guillermo Fabián c/ Entertainment Depot SA y otros s/ Beneficio de li - A - 24.2.09 - 11.3.09

9511 - Avalos María Cristina c/ Fedonczuk Víctor Pedro s/ Sumario - S - 24.2.09 - 26.5.09

11012 - Begovich Ramón C. c/ Banco Hipotecario SA s/ Ejecución de honorarios - A - 24.2.09 - 26.3.09

10621 - Confina SRL c/ Troncoso Héctor Marcelo s/ Sumarísimo - S - 24.2.09 - 13.4.09

11013 - Begovich Ramón C. c/ Banco Hipotecario SA s/ Ejecución de honorarios - S - 24.2.09 - 26.3.09

11272 - Nivelcred SRL c/ Céspedes Ramona Patricia s/ Sumarísimo - S - 24.2.09 - 13.4.09

7293 - Spreafico Sonia c/ Britos Mariela s/ Sumarísimo - S - 24.2.09 - 13.4.09

10627 - Confina SRL c/ Zapata Luciano Miguel s/ Sumarísimo - S - 26.2.09 - 15.4.09

10500 - Confina SRL c/ Albornoz Carlos Ernesto s/ Sumarísimo - S - 26.2.09 - 15.4.09

11078 - Electrónica Megatone SA c/ Viviani Verónica Beatriz s/ Sumarísimo - S - 26.2.09 - 15.4.09

10836 - BICA Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. c/ Kranewitter Lorena - S - 26.2.09 - 15.4.09

11273 - Nivelcred SRL c/ Romero María Angélica s/ Sumarísimo - S - 26.2.09 - 15.4.09

10914 - Electrónica Megatone SA c/ Serrano Marina Isabel s/ Sumarísimo - S - 26.2.09 - 15.4.09

10834 - BICA Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada c/ Gregorutti Nilda - S - 26.2.09 - 15.4.09

10710 - Electrónica Megatone SA c/ Vasquez Marcelo Javier s/ Sumarísimo - S - 26.2.09 - 15.4.09

9975 - Confina Santa Fé SA c/ Duarte Héctor Ramón s/ Sumarísimo - S - 26.2.09 - 15.4.09

10292 - BICA Coop. Emprendimientos Múltiples Ltda. c/ Gareis Carmen s/ Sumarísimo - S - 26.2.09 - 15.4.09

10491 - Confina SRL c/ Spaggiari Marcela Soledad s/ Sumarísimo - S - 26.2.09 - 15.4.09

10400 - BICA Coop. Emprendimientos Múltiples Ltda. c/ Rivas Melisa Daniela s/ Sumari - S - 26.2.09 - 15.4.09

8238 - Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos c/ Costa del Pair - S - 26.2.09 - 30.3.09

8337 - Mutual Policial de Entre Ríos c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre - A - 26.2.09 - 30.3.09

6866Bis - Citadino Daniel y otros c/ Stronatti Mirta y ots s/ Cobro de pesos s/ Incide - A - 26.2.09 - 30.3.09

Causas iniciadas: 55

Causas terminadas: 15

Sentencias: 43

Autos: 13

Asimismo durante el mes de febrero de 2009 se dictaron: 11 sentencias de trance y remates; ninguna excusación ni incompetencia; 11 declaratorias de herederos; 2 homologaciones de convenio y 17 otras resoluciones.

Paraná, 13 de marzo de 2009 - **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

00111 1 v./29.6.12

SUMARIO

LEYES
Año 2012

10134

DECRETOS
Año 2011

Ministerio de Gobierno y Justicia

823, 826, 828, 853, 854, 855

Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios

566, 572, 573, 583

RESOLUCIONES
Instituto de Obra Social de la
Provincia de Entre Ríos
Año 2012

192

Este ejemplar va a acompañado de
Anexo de Resoluciones

Las publicaciones de edictos, se
recibirán hasta las 9 hs., del día
anterior al de publicación,
sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

MIGUEL LUIS MONTENEGRO
Director

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926

miguellmontenegro@entrieros.gov.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL.

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.: 0343-4207805/7926.

Email:

imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERÍA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO
OFICIAL DE
LA REP. ARG.
S.A.

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. N° 16496F08